



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

EN LA CIUDAD DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 2024, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0468-2024-MDNCH-GM, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA RESOLUCION N° 2586-2024-TCE-S4, RESPECTO AL ACTO DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" - II ETAPA, CON C.U.I. N° 2491372, CUYO VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 8'858,999.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES) CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE SETIEMBRE DE 2023 SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2024-GDU/MDNCH.

**SOBRE EL QUORUN Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:**

EL QUORUM NECESARIO QUE EXIGE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	ING. RUY RODRIGO DIAZ HUAMAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ING. BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO



**DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:**

EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28.02.2024 AL 23.05.2024, LOS PARTICIPANTES QUE SE REGISTRARON EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), FUERON LOS SIGUIENTES:



N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	02/03/2024	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	23/05/2024	Válido
3	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	13/03/2024	Válido
4	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	12/03/2024	Válido
5	20231662244	GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.	15/05/2024	Válido
6	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	10/03/2024	Válido
7	20266458089	ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA	23/05/2024	Válido



8	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	04/03/2024	Válido
9	20317137061	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	19/05/2024	Válido
10	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	28/02/2024	Válido
11	20403160190	PCD S.A.C.	01/04/2024	Válido
12	20439586665	INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/05/2024	Válido
13	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	28/02/2024	Válido
14	20445579832	SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.	25/03/2024	Válido
15	20445676790	TRIPLE R - CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	18/05/2024	Válido
16	20445735982	ARL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	19/05/2024	Válido
17	20478097892	B & B INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	11/03/2024	Válido
18	20482100580	VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.	17/05/2024	Válido
19	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/03/2024	Válido
20	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	03/03/2024	Válido
21	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	28/02/2024	Válido
22	20507687084	DESARROLLO INNOVACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.C	28/02/2024	Válido
23	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	27/03/2024	Válido
24	20508461489	ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/05/2024	Válido
25	20508619538	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/03/2024	Válido
26	20511570957	ADOBE CONSTRUCCION SAC	11/03/2024	Válido
27	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	21/03/2024	Válido
28	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/02/2024	Válido
29	20523201949	VMJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - VMJ-CONGESAC	02/03/2024	Válido
30	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	16/05/2024	Válido
31	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	15/03/2024	Válido
32	20531607784	SERVICIOS DEL ACERO S.A.C.	23/03/2024	Válido
33	20531903162	JHONAY E.I.R.L.	25/03/2024	Válido
34	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	21/05/2024	Válido
35	20532002819	INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C.	28/02/2024	Válido
36	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	29/02/2024	Válido
37	20534272431	MELTASS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2024	Válido
38	20541144430	TRIDENSA E.I.R.L.	11/03/2024	No válido
39	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	28/02/2024	Válido
40	20541653156	CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.	26/03/2024	Válido
41	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	28/02/2024	Válido
42	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	28/02/2024	Válido
43	20544771478	LCL CONTRATISTAS S.A.C.	11/03/2024	Válido
44	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	05/03/2024	Válido
45	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	29/02/2024	Válido
46	20557038338	C & R EJECUTORES S.A.C.	16/05/2024	Válido
47	20569187363	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BMF S.A.C.	01/04/2024	Válido

48	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	03/03/2024	Válido
49	20600476701	GEOMART E.I.R.L.	25/03/2024	Válido
50	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	01/04/2024	Válido
51	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	17/05/2024	Válido
52	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	06/03/2024	Válido
53	20601130280	UMWELT I & S S.A.C.	12/03/2024	Válido
54	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	11/03/2024	Válido
55	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	28/02/2024	Válido
56	20603019289	WANCHOR SOCIEDAD ANONIMA	27/03/2024	Válido
57	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	04/03/2024	Válido
58	20603835248	CONTRATISTAS GENERALES SAN LUIS S.A.C.	01/03/2024	Válido
59	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	04/03/2024	Válido
60	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	29/02/2024	Válido
61	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	14/03/2024	Válido
62	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	16/03/2024	Válido
63	20608658913	CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES MR INFINITY S.A.C.	01/04/2024	Válido
64	20608745581	INVERSIONES MIRBE E.I.R.L.	23/05/2024	Válido
65	20610702768	SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.	12/03/2024	Válido

**DETALLE DE LOS POSTORES:**

LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), FUERON LOS SIGUIENTES:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Nomenclatura :	LP-SM-2-2024-MDNCH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON C.U.I. N° 2491372

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, CON C.U.I. N° 2491372				
20541653156	CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.		24/05/2024	13:22:45	Electronico
20508619538	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		24/05/2024	14:43:22	Electronico
20439586665	INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		24/05/2024	17:20:15	Electronico
20600095936	CONSORCIO NUEVA ESPERANZA		24/05/2024	19:38:12	Electronico
20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L		24/05/2024	19:43:51	Electronico
20544771478	CONSORCIO PACIFICO		24/05/2024	21:17:44	Electronico
20482100580	CONSORCIO VIAL ASCOPE		24/05/2024	21:40:14	Electronico
20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.		24/05/2024	21:56:26	Electronico
20445676790	CONSORCIO T & R		24/05/2024	22:46:26	Electronico
20600645511	CONSORCIO MATHIAS		24/05/2024	23:22:18	Electronico
20600476701	CONSORCIO JFCF		24/05/2024	23:27:00	Electronico
20445579832	SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.		24/05/2024	23:35:20	Electronico

**1. CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.,** CON R.U.C. N° 20541653156, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU TITULAR GERENTE, CRISTIAN ANGEL PAZ

ZAPATA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 42312181, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 13:22:45 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

2. **CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20508619538, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, CESAR ENRIQUE DEL CASTILLO BRAVO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 16512604, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 14:43:22 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
3. **INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20439586665, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, MILTON AGUSTIN BRICEÑO VARGAS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 18130138, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 17:20:15 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
4. **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936, Y JHONAY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20531903162, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 32921148, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 19:38:12 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
5. **FM CONTRATITAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20261295246, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO, LINO PEDRO MESIAS MELGAREJO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 75712933, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 19:43:51 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
6. **CONSORCIO PACIFICO**, INTEGRADO POR LCL CONTRATISTAS S.A.C., CON R.U.C. N° 20544771478, Y SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY S.R.L., CON R.U.C. N° 20445464261, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, ELIZABETH OTILIA ESPINOZA TAMARIZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 32920083, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 21:17:44 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
7. **CONSORCIO VIA ASCOPE**, INTEGRADO POR ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA, CON R.U.C. N° 20266458089, Y VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41384015, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 21:40:14 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
8. **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, MARCO ANTONIO LOPEZ REVILLA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 44057248, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 21:56:26 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
9. **CONSORCIO T & R**, INTEGRADO POR TRIPLE R - CONSTRUCTORA Y SERVICIOS





GENERALES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445676790, Y GRUPO RUBYNELR S.A.C., CON R.U.C. N° 20601158362, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, LUCAS RUBEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 32873082, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 22:46:26 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

**10. CONSORCIO MATHIAS**, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, JOSE LUIS GRADOS CUYAN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 17544601, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 23:22:18 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

**11. CONSORCIO JFCF**, INTEGRADO POR GEOMART E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20600476701, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20538875032, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, TATIANA SUMIKO SILVA RAMOS, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 70565326, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 23:27:00 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

**12. SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE, LINDA LAURIE REVILLA QUIROZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 43096632, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 23:35:20 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

#### **DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:**

EL DIA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2024, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIO A DESCARGAR E IMPRIMIR LAS OFERTAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), QUE CONTIENE LA OFERTA DEL POSTOR:

- 1. CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541653156.
- 2. CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20508619538.
- 3. INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20439586665.
- 4. CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936, Y JHONAY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20531903162.
- 5. FM CONTRATITAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20261295246.
- 6. CONSORCIO PACIFICO**, INTEGRADO POR LCL CONTRATISTAS S.A.C., CON R.U.C. N° 20544771478, Y SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY S.R.L., CON R.U.C. N° 20445464261.
- 7. CONSORCIO VIA ASCOPE**, INTEGRADO POR ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA, CON R.U.C. N° 20266458089, Y VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580.
- 8. CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382.
- 9. CONSORCIO T & R**, INTEGRADO POR TRIPLE R - CONSTRUCTORA Y SERVICIOS



GENERALES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445676790, Y GRUPO RUBYNELR S.A.C., CON R.U.C. N° 20601158362.

**10. CONSORCIO MATHIAS**, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785.

**11. CONSORCIO JFCF**, INTEGRADO POR GEOMART E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20600476701, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20538875032.

**12. SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832.

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LAS BASES INTEGRADAS, SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II, NUMERAL 2.2.1.1, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE: "PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ARTÍCULO 52 Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA; OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		CONSORCIO MATHIAS		INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si	CONFORME	Si	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si	OBSERVADO	Si	OBSERVADO
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si	OBSERVADO	NO CORRESPONDE	
g)	El precio de la oferta en SOLES * El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. * Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Si	OBSERVADO / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 7'973,009.33 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y RES MIL NUEVE CON 33/100 SOLES	Si	OBSERVADO / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 8'782,628.57 OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 57/100 SOLES)
<b>CONDICION</b>		<b>NO ADMITIDA</b>		<b>NO ADMITIDA</b>	

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO MATHIAS:**

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 17, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 20, ESTABLECE RESPECTO A LA

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 49 y 50 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR:

- I) LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL,
- II) COSTO DIRECTO,
- III) GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES,
- IV) UTILIDAD,
- V) IGV,
- VI) MONTO TOTAL DE LA OFERTA

CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad  
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[ INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Unidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>51</sup>				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>51</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2006/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimándose los decimales posteriores; y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO MATHIAS**, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 30 AL 40, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS PARTIDAS, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

1.3.15.1

**MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

01.03.15.01

**RETIRO DE REHUBICACION DE KIOSKOS**



PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

1.3.16.1 **TRAZO Y REPLANTEO INICIAL**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

**01.03.16.01 RETIRO DE REHUBICACION DE KIOSKOS**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

3.2.3.1.2.4 **ACERO DE REFUERZO Fy=4,200KG/CM2**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

**03.02.03.01.02.04 ACERO CORRUGADO F'y=4,200KG/CM2**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

3.2.3.1.3.1 **PLANCHA DE ANCLAJE 0.35X0.35X 3/8" SEMAFORO - COLUMNA ,**  
INCL. ANCLAJES EN "L" 5/8" x 0.50m  
3.2.3.1.3.2 **SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y CABLEADO PARA**  
**RECONEXION DE SEMAFORO**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

**03.02.03.01.03.01 PLANCHA DE ANCLAJE 0.35X0.35X3/8" SEMAFORO - COLUMNA,**  
**03.02.03.01.03.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y CABLEADO PARA**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

6.5.4 **SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 1-**  
**1x6mm2 (T) COLOR VERDE**  
6.5.5 **SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 1-**  
**1x10mm2 (T) COLOR VERDE**  
6.5.6 **SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 1-**  
**1x16mm2 (T) COLOR VERDE**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

**06.05.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 2-1x6mm2**  
**06.05.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 2-1x10mm2**  
**06.05.06 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 2-1x16mm2**

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONSORCIO MATHIAS**, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785, NO HA OFERTADO LA PARTIDA (1.3.15.1, 1.3.16.1, 3.2.3.1.2.4, 3.2.3.1.3.1, 3.2.3.1.3.2, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.6) LA CORRECTA CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE

CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

#### **ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO;** CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO, YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO MATHIAS, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL SER INCONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); **LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA PARTIDA CUESTIONADA.**

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 20022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CONSORCIO MATHIAS, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD (SEGUN EXPEDIENTE TECNICO), ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO**".

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

EL ADMITIR CORRECCIONES EN LO OFERTADO IMPLICARÍA VARIAR EL ALCANCE DE LA OFERTA DE ÉSTE E INCLUSO MODIFICAR LO EXPRESAMENTE PROPUESTO POR DICHO POSTOR, LO QUE YA EXCEDE TOTALMENTE DE LA CORRECCIÓN DE SIMPLES ERRORES MATERIALES. PERMITIR MODIFICACIONES DE TAL NATURALEZA EN EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD CON LAS QUE ÉSTAS DEBEN SER FORMULADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN REPERCUTE EN LA COMPETENCIA QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DEBE PREVALECER EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LO OFERTADO Y VELAR POR UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO MATHIAS**, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785.

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS"

EN PRIMER LUGAR, CORRESPONDE SEÑALAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO<sup>1</sup> ESTABLECE QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES COMO EXTRANJERAS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS CONTRATACIONES QUE REALIZAN LAS ENTIDADES, PUEDEN HACERLO DE MANERA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE **CONSORCIOS**.

<sup>1</sup> La normativa de contrataciones del Estado está compuesta por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las disposiciones reglamentarias emitidas por el OSCE.



EN ESE CONTEXTO, EL NUMERAL 13.1 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N° 30225, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, SEÑALA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PUEDEN PARTICIPAR VARIOS PROVEEDORES AGRUPADOS EN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS CALIFICACIONES, INDEPENDIEMENTE DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN<sup>2</sup> DE CADA INTEGRANTE, SEGÚN LAS EXIGENCIAS DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PARA EJECUTAR CONJUNTAMENTE EL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE TENGAN POR OBJETO IMPLEMENTAR O MANTENER CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO.

AL RESPECTO, EL ANEXO ÚNICO DEL REGLAMENTO, ANEXO DE DEFINICIONES, PRECISA QUE EL CONSORCIO ES "EL CONTRATO ASOCIATIVO POR EL CUAL DOS (2) O MÁS PERSONAS SE ASOCIAN, CON EL CRITERIO DE COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES, PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"<sup>3</sup>.

EN ESE SENTIDO, PUEDE APRECIARSE QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PREVÉ QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SE ASOCIEN -EN VIRTUD DEL CRITERIO DE COMPLEMENTARIEDAD DE RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES-, A FIN DE PARTICIPAR COMO CONSORCIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATAR CON EL ESTADO.

SOBRE EL PARTICULAR, ES IMPORTANTE INDICAR QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE SE APROBÓ LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" (EN ADELANTE, LA "DIRECTIVA"), LA CUAL ESTABLECE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS REFERIDAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN CONSORCIO, EN LAS CONTRATACIONES QUE REALIZAN LAS ENTIDADES.

ASÍ, LA CITADA DIRECTIVA REGULA, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL CONTENIDO DE LA OFERTA DE UN CONSORCIO, PARA EFECTOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; PRECISANDO QUE PARA DICHO FIN, ESTE DEBERÁ PRESENTAR -EN SU OFERTA- LA PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, SEGÚN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO.

CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, CABE ANOTAR QUE EL NUMERAL 1) DEL ACÁPITE 7.4.2 DE LA DIRECTIVA ESTABLECE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PROMESA DE CONSORCIO<sup>4</sup>, SEGÚN LO CITADO A CONTINUACIÓN:

- a) LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. (...).
- b) LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO. (...).
- c) EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO. (...).
- d) LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. EN EL CASO DE CONSULTORÍAS EN GENERAL, CONSULTORÍAS DE

<sup>2</sup> Cabe precisar que la participación en consorcio en ningún caso implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.

<sup>3</sup> En concordancia con ello, el artículo 445 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, señala que el consorcio es un contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

<sup>4</sup> Es de señalarse que, la promesa de consorcio con firmas legalizadas debe ser suscrita por todos los integrantes o los representantes legales del consorcio.

OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS, TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEBEN COMPROMETERSE A EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DEBIENDO CADA INTEGRANTE PRECISAR DICHAS OBLIGACIONES. (...).

- e) **EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES**. LOS CONSORCIADOS DEBEN DETERMINAR EL PORCENTAJE TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, RESPECTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. DICHO PORCENTAJE DEBE SER EXPRESADO EN NÚMERO ENTERO, SIN DECIMALES.

**EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO MÍNIMO EN LA PROMESA DE CONSORCIO NO ES SUBSANABLE.**

DEL LITERAL D) DEL ACÁPITE 7.4.2 DE LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, SE ADVIERTE QUE LA INFORMACIÓN MÍNIMA CONTENIDA EN LA PROMESA DE CONSORCIO DEBE INCLUIR, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, **CUYO NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS, PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO Y PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, DEBEN SUJETARSE EstrictAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL ÁREA USUARIA EN SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA, INTEGRANTE DE LAS BASES INTEGRADAS.**

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, ES PERTINENTE REMITIRNOS AL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PUES EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA REITERADO EN DIVERSA JURISPRUDENCIA QUE ESTAS CONSTITUYEN LAS REGLAS A LAS CUALES SE SOMETEN LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES, ASÍ COMO EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE EVALUAR LAS OFERTAS Y CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO.

SIENDO ASÍ, EL LITERAL F) DEL NUMERAL 2.2.1.1 DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS ESTABLECE QUE EN LA "PROMESA DE CONSORCIO" (ANEXO N° 5) DEBE CONSIGNARSE A LOS INTEGRANTES, REPRESENTANTE COMÚN, LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES Y **LOS PORCENTAJES EQUIVALENTES A DICHAS OBLIGACIONES;** CONFORME ES DE OBSERVARSE A CONTINUACIÓN.

**"CAPITULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(...)

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

**2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

(...)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones en las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N°5)

(...)"

POR OTRO LADO, RESPECTO A LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CAPITULO III "REQUERIMIENTO" DE LA SECCION ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", ESTABLECE QUE: **I) EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS ES DE DOS INTEGRANTES, II) EL PORCENTAJE MÍNIMO DE**



**PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO ES DE CUARENTA POR CIENTO 40%, Y III) EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE SESENTA POR CIENTO 60%;** ELLO EN EL MARCO DE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DE LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE SU ÁREA USUARIA, DE CONSIGNAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LOS CONSORCIOS, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.



e) CONDICIONES DEL CONSORCIO

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SESENTA POR CIENTO 60%.

COMO SE APRECIA, SE TIENE COMO CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE CADA CONSORCIADO ES DE 40%; Y UNA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 60%.

AL REVISAR LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO MATHIAS**, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785, SE ADVIERTE QUE DEL FOLIO 28 AL 29 OBRA EL ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO", LA CUAL SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1.- **OBLIGACIONES DE: CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L** [41 %]
  - Responsable por la Ejecución de la Obra hasta la liquidación de la obra.
  - Responsable Técnica – Administrativa – Financiera y Tributación de la Obra.
  - Responsable por la Gestión, Obtención y Presentación de las Cartas Fianzas (Fiel Cumplimiento y Adelantos) necesarias para la ejecución de la Obra.
  - Responsable por la Documentación necesaria para la Suscripción del Contrato, así como de verificar que no exista falsedad o inexactitud en dichos documentos y de que se presenten en los plazos conforme a la ley y su reglamento.
- 2.- **OBLIGACIONES DE: CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** [59 %]
  - Responsable por la Ejecución de la Obra hasta la liquidación de la obra.
  - Responsable Técnica – Administrativa.
  - Aporta su Experiencia en Obras Similares con contratos en los que participó, que se presenta para acreditar su Experiencia como postor en la Especialidad.

DE LA IMAGEN EXTRAÍDA - ANEXO N° 05 "PROMESA DE CONSORCIO" Y DE LO REGISTRADO EN EL SEACE, SE PUEDE VERIFICAR QUE LOS PORCENTAJES DE OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL **CONSORCIO MATHIAS**, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785, FUERON EL SIGUIENTE:





**DEL ANEXO N° 05:**

- 1) CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L: 41% DE PARTICIPACION – RESPONSABLE POR LA EJECUCION DE LA OBRAS HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA.
- 2) CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L: 59% DE PARTICIPACION – RESPONSABLE POR LA EJECUCION DE LA OBRAS HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA.

**DEL SEACE:**

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación
1		20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	Ejecutor de Obras	41
2		20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Ejecutor de Obras	59

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE PUEDE ADVERTIR QUE EL POSTOR **CONSORCIO MATHIAS**, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785, **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, RESPECTO, A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO, CUYA INFRACCIÓN A LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO ES SUBSANABLE.

ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

POR OTRO LADO, ADMITIR CORRECCIONES EN LO OFERTADO IMPLICARÍA VARIAR EL ALCANCE DE LA OFERTA DE ÉSTE E INCLUSO MODIFICAR LO EXPRESAMENTE PROPUESTO POR DICHO POSTOR, LO QUE YA EXCEDE TOTALMENTE DE LA CORRECCIÓN DE SIMPLES ERRORES MATERIALES. PERMITIR MODIFICACIONES DE TAL NATURALEZA EN EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD CON LAS QUE ÉSTAS DEBEN SER FORMULADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN REPERCUTE EN LA COMPETENCIA QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DEBE PREVALECER EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LO OFERTADO Y VELAR POR UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO MATHIAS**, INTEGRADO POR CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L, CON R.U.C. N° 20600645511, Y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CON R.U.C. N° 20268887785.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 17, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.





## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 20, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**



COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 49 y 50 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR:

- I) LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL,
- II) COSTO DIRECTO,
- III) GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES,
- IV) UTILIDAD,
- V) IGV,
- VI) MONTO TOTAL DE LA OFERTA

CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

**Importante para la Entidad**  
*En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:*  
*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
[ITEM N° [INDICAR NÚMERO]]

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)  
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[ INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>1)</sup>				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

1) Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2006/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: a) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, superándose los decimales posteriores; y b) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

  
Comité de Selección  
Presidente

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Comité de Selección  
Lic. N° 002 de Selección  
1er. Avance

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20439586665, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 30 AL 40, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL**

  
Comité de Selección  
Presidente

**CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHA PARTIDA, LA SIGUIENTE:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

6.6.1

**MURETE PARA INSTALACIÓN DE TABLERO (1.00X0.25X1.80)M**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

6.6.1

**MURETE PARA INSTALACIÓN DE TABLERO (1,00X0.25X1.18)**

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 204395866655, NO HA OFERTADO LA PARTIDA (6.6.1) CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE LEGAL A VULNERAR EL ANEXO N° 03 “DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO” Y EL ANEXO N° 06 “PRECIO DE LA OFERTA” DE LAS BASES INTEGRADAS.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL

DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO, YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON R.U.C. N° 20439586665, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL SER INCONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOS CABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS**, O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); **LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA PARTIDA CUESTIONADA.**

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON

LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 20022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CONSORCIO INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON R.U.C. N° 20439586665, HAYA OFERTADO UNA PARTIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD (SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO), ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO**".

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

EL ADMITIR CORRECCIONES EN LO OFERTADO IMPLICARÍA VARIAR EL ALCANCE DE LA OFERTA DE ÉSTE E INCLUSO MODIFICAR LO EXPRESAMENTE PROPUESTO POR DICHO POSTOR, LO QUE YA EXCEDE TOTALMENTE DE LA CORRECCIÓN DE SIMPLES ERRORES MATERIALES. PERMITIR MODIFICACIONES DE TAL NATURALEZA EN EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD CON LAS QUE ÉSTAS DEBEN SER FORMULADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN REPERCUTE EN LA COMPETENCIA QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DEBE PREVALECCER EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LO OFERTADO Y VELAR POR UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES

EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20439586665.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		CONSORCIO VIAL ASCOPE		CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.	
DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si	CONFORME	Si	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si	OBSERVADO	Si	OBSERVADO
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si	CONFORME	NO CORRESPONDE	
g)	El precio de la oferta en SOLES * El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. * Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Si	OBSERVADO / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 8' 681,819.27 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 27/100 SOLES)	Si	OBSERVADO / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 7' 973,099.33 SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES)
<b>CONDICION</b>		<b>NO ADMITIDA</b>		<b>NO ADMITIDA</b>	

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO VIAL ASCOPE:**

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 17, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 20, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en **SOLES** y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.





DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 49 y 50 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR:

- I) LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL,
- II) COSTO DIRECTO,
- III) GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES,
- IV) UTILIDAD,
- V) IGV,
- VI) MONTO TOTAL DE LA OFERTA

CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

importante para la Entidad  
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
**ITEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

**[ INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:**

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>1)</sup>				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, permisos y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

1) Para el cálculo del IGV, aplica el porcentaje previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2009/SUNAT a norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje de cálculo considerará dos (2) decimales. Para efectos del redondeo a) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, superintendencia los redondeados posteriores y 1) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Comité de Selección

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Comité de Selección



AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO VIA ASCOPE**, INTEGRADO POR ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA, CON R.U.C. N° 20266458089, Y VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 30 AL 40, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS Y UNIDADES DE MEDIDA QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS PARTIDAS Y UNIDADES DE MEDIDA, LAS SIGUIENTES:

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADO EN EL SEACE

1.8.2.1	CORTE SUPERFICIAL MANUAL NIVEL DE SUBRASANTE	m <sup>3</sup>
---------	--	----------------

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

1.8.2.1	CORTE SUPERFICIAL MANUAL NIVEL DE SUBRASANTE	m <sup>2</sup>
---------	--	----------------

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADO EN EL SEACE

1.8.2.4	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m <sup>3</sup>
---------	-----------------------------------	----------------

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

1.8.2.4	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m <sup>2</sup>
---------	-----------------------------------	----------------

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADO EN EL SEACE

1.8.3.3	ADOQUIN DE CONCRETO 10X20CM, E=8.00CM	
---------	---------------------------------------	--

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

1.8.3.3	ADOQUIN DE CONCRETO 10X20CM, E=8.00CM, COLOR ROJO	
---------	---	--

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADO EN EL SEACE

3.2.1.2	VIGAS DE TUBO CUADRADO 150X150 MM LAC A500 X 3.0 MM X 6 MT. (6" X 6")
3.2.1.3	TUBO CUADRADO DE F°G° DE 2" X 2" X 2.50MM L=6 M, EN CERCHA METALICA

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR

3.2.1.2	VIGAS DE TUBO CUADRADO 150X150 MM LAC A500 X 3.0 MM X 6 MT.
3.2.1.3	TUBO CUADRADO DE F°G° DE 2" X 2" X 2.50MM L=6 M.

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

3.1.3.3	SEBRADO DE DURANTA LIMON Htallo=0.50 m
3.1.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE JACARANDA Htallo= 3.000M
3.1.3.5	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE ARBOL SAKURA Htallo=2.50 m

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

3.1.3.3	SEBRADO DE DURANTA LIMON tallo=0.50 m
3.1.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE JACARANDA Hallo= 3.000M
3.1.3.5	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE ARBOL SAKURA Hallo=2,50 m

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

4.1.3.2.1.1	CONCRETO EN VEREDAS F'C=175 KG/CM2 E=4" INC.ACABADO C:A 1:2	m <sup>2</sup>
-------------	--	----------------

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

4.1.3.2.1.1	CONCRETO EN VEREDAS FIC=175 KG/CM2 E=4" INC ACABADO C A 1:2	m <sup>3</sup>
-------------	---	----------------

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONSORCIO VIA ASCOPE**, INTEGRADO POR ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA, CON R.U.C. N° 20266458089, Y VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580, NO HA OFERTADO LA PARTIDA (3.2.1.2, 3.2.1.3, 3.1.3.3, 3.1.3.4, 3.1.3.5) Y LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LA PARTIDA (1.8.2.1, 1.8.2.4, 4.1.3.2.1.1) CORRECTA CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 “DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO” Y EL ANEXO N° 06 “PRECIO DE LA OFERTA” DE LAS BASES INTEGRADAS.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA:**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR

DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO, YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONSORCIO VIA ASCOPE, INTEGRADO POR ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA, CON R.U.C. N° 20266458089, Y VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL SER INCONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOS CABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS

UNITARIOS OFERTADOS); **LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA PARTIDA CUESTIONADA.**

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 20022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CONSORCIO VIA ASCOPE, INTEGRADO POR ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA, CON R.U.C. N° 20266458089, Y VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580, HAYA OFERTADO PARTIDAS Y UNIDADES DE MEDIDA DIFERENTES A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD (SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO), ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO**".

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

EL ADMITIR CORRECCIONES EN LO OFERTADO IMPLICARÍA VARIAR EL ALCANCE DE LA OFERTA DE ÉSTE E INCLUSO MODIFICAR LO EXPRESAMENTE PROPUESTO POR DICHO POSTOR, LO QUE YA EXCEDE TOTALMENTE DE LA CORRECCIÓN DE SIMPLES ERRORES MATERIALES. PERMITIR MODIFICACIONES DE TAL NATURALEZA EN EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD CON LAS QUE ÉSTAS DEBEN SER FORMULADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN REPERCUTE EN LA COMPETENCIA QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DEBE PREVALECER EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL



PROPÓSITO DE GARANTIZAR UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LO OFERTADO Y VELAR POR UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO VIA ASCOPE**, INTEGRADO POR ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA, CON R.U.C. N° 20266458089, Y VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C., CON R.U.C. N° 20482100580.

#### ❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.**

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 17, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL TERCER PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN EL CASO DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO**, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 20, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:



g) El precio de la oferta en **SOLES** y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS); **EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.**

COMO SE ADVIERTE, EN EL CASO DE OBRAS CONTRATADAS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, **EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DEBE INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE COMO PARTE DE LA OFERTA** ELLO DE CONFORMIDAD AL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO, AL ESTABLECER QUE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA ES EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS.

ASIMISMO, DEBE PRECISARSE QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 6 PARA LA PRESENTACION DEL PRECIO DE LA OFERTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 49 y 50 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBIA CONSIGNAR:

- I) LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL,
- II) COSTO DIRECTO,
- III) GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES,
- IV) UTILIDAD,
- V) IGV,
- VI) MONTO TOTAL DE LA OFERTA

CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

**Importante para la Entidad**  
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[ INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>1)</sup>				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

1) Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

AHORA BIEN, DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541653156, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 30 AL 40, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS Y UNIDADES DE MEDIDA QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS PARTIDAS Y UNIDADES DE MEDIDA, LAS SIGUIENTES:

**PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE**

1.8.3.4

**BALDOSA DE CONCRETO 40X40CM, E=4.00CM, COLOR BEIGE CON DISEÑO ESTRELA DE MAR O SIMILAR**

**PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR**

1.8.3.4

**ADOQUIN DE CONCRETO 10X20CM E=4.00CM COLOR BEIGE CON DISEÑO DE ESTRELLA DE MAR O SIMILAR**





PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

2.1.2.4 **BASE DE AFIRMADO E= 4"**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

2.1.2.4 **BASE DE AFIRMADO E=0.20M**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

3.1.3.2 **SEMBRADO DE CALENDULAS AMARILLA H=0.40m**

3.1.3.3 **SEMBRADO DE DURANTA LIMON Htallo=0.50 m**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

3.1.3.2 **SEMBRADO DE CALENDULAS AMARILLAS H TALLO = 0.40CM**

3.1.3.3 **SEMBRADO DE DURANTA LIMON H TALLO = 0.50CM**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

3.2.1.1 **SUMINISTRO E INSTALACION DE PARANTES DE TUBO  
RECTANGULAR DE 6"X 4" E=3.00 mm . INCL. ANCLAJE**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

3.2.1.1 **SUMINISTRO E INSTALACION DE PARANTES DE TUBO RECTANGULAR DE 6"X**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

3.2.1.6 **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO RECTANGULAR DE 4"X 2" m**  
E=2.50 mm

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

3.2.1.6 **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO RECTANGULAR DE 4"X2" E=2.50MM m2**

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

3.2.1.9 **PINTADO CON ESMALTE GLOOS COLOR VERDE PARA ACABADO m<sup>2</sup>**

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

3.2.1.9 **PINTADO CON ESMALTE GLOSS COLOR VERDE PARA ACABADO und**





PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

3.2.1.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS DE BASURA , SEGUN DETALLE INC. ANCLAJE Y ACABADO	und
----------	---	-----

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

3.2.1.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHOS DE BASURA, SEGÚN DETALLE INC. ANCLAJE Y ACABADO	m2
----------	--	----

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

4.1.2.3.2	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO	m <sup>3</sup>
-----------	--	----------------

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

4.1.2.3.2	RELLENO COMPACTADO E/EQUIPO MAT/PRESTAMO	m2
-----------	--	----

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

5.1.1.4	RELLENO Y COMPACTACION	m <sup>3</sup>
---------	------------------------	----------------

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

5.1.1.4	RELLENO Y COMPACTACION	m2
---------	------------------------	----

PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE

6.5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 1-1x6mm2 (T) COLOR VERDE
6.5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 1-1x10mm2 (T) COLOR VERDE
6.5.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 1-1x16mm2 (T) COLOR VERDE

PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – “PRECIO DE LA OFERTA” DEL POSTOR

6.5.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 2-1X6 (T) COLOR VERDE MM2
6.5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 2-1X10 (T) COLOR VERDE MM2
6.5.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO N2XOH 2-1X16 (T) COLOR VERDE MM2

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541653156, NO HA OFERTADO LA PARTIDA (1.8.3.4, 2.1.2.4, 3.1.3.2, 3.1.3.3, 3.2.1.1, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.6) Y LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LA PARTIDA (3.2.1.6, 3.2.1.9, 3.2.1.12, 4.1.2.3.2, 5.1.1.4) CORRECTA CONFORME FUE



REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

#### **ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO;** CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO, YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL SER INCONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCABÁNDOSE EL

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

CABE AGREGAR, QUE, EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA (DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS); **LO CUAL, TAMPOCO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO, TODA VEZ QUE EL ALUDIDO ERROR SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA PARTIDA CUESTIONADA.**

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20541653156, HAYA OFERTADO PARTIDAS Y UNIDADES DE MEDIDA DIFERENTES A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD (SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO), ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO**".

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME



CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

EL ADMITIR CORRECCIONES EN LO OFERTADO IMPLICARÍA VARIAR EL ALCANCE DE LA OFERTA DE ÉSTE E INCLUSO MODIFICAR LO EXPRESAMENTE PROPUESTO POR DICHO POSTOR, LO QUE YA EXCEDE TOTALMENTE DE LA CORRECCIÓN DE SIMPLES ERRORES MATERIALES. PERMITIR MODIFICACIONES DE TAL NATURALEZA EN EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD CON LAS QUE ÉSTAS DEBEN SER FORMULADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN REPERCUTE EN LA COMPETENCIA QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DEBE PREVALECER EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LO OFERTADO Y VELAR POR UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜIDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541653156.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.		CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L	
DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si	CONFORME	Si	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si	CONFORME	Si	CONFORME

d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE		NO CORRESPONDE	
g)	El precio de la oferta en SOLES * El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. * Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Si	CONFORME/ PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 7'973,099.34 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES)	Si	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 7'990,087.30 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES)
<b>CONDICION</b>		<b>ADMITIDA</b>		<b>ADMITIDA</b>	

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

**CORRECCION DE ERROR ARITMETICO EN EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"**

LA PARTE INFINE DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

AL RESPECTO, DEBE PRECISARSE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE ERRORES ARITMETICOS EN EL SUB TOTAL DE LA PARTIDA 5.3.1.5.2 POR LO QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ANTES CITADA PROCEDE A SU RECTIFICACION, AL NO VARIARSE EN NINGUN EXTREMO LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, EN SU ANEXO N° 06, OBRANTES A FOLIO 21 AL 34; OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

**PARTIDA OFERTADA**

5.3.1.5.2	TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO ROSCADO Ø 2"	m	2.00	7,271.00	145.42
-----------	--	---	------	----------	--------



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO  
Comité de Selección  
Presidente



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO  
Comité de Selección  
Secretario



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO  
Comité de Selección  
Miembro

1	TOTAL COSTO DIRECTO ( A )		6,256,633.17
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS		69,189.84
2.2	GASTOS VARIABLES		343,447.97
	TOTAL GASTOS GENERALES ( B )		412,637.81
3	UTILIDAD ( C )		87,592.86
	SUBTOTAL ( A + B + C )		6,756,863.84
4	IGV 18%		1,216,235.49
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		7,973,099.33

SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES

PARTIDA RECTIFICADA

5.3.1.5.2	TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO ROSCADO Ø 2"	M	2.00	7,271.00	S/ 14,542.00
-----------	--	---	------	----------	--------------

01	TOTAL COSTO DIRECTO (A)			6' 271,029.75
02	GASTOS GENERALES			
2.01	GASTOS FIJOS			69,189.84
2.02	GASTOS GENERALES			343,447.97
02	TOTAL GASTOS GENERALES (B)			412,637.81
03	UTILIDAD (C)			87,592.86
	SUBTOTAL (A+B+C)			6' 771,260.42
04	I.G.V. (18%)			1' 218,826.88
05	MONTO TOTAL DE LA OFERTA			7' 990,087.30

SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES

POR TANTO, DE LA RECTIFICACION REALIZADA POR EL COMITÉ SE OBTIENE QUE EL PRECIO OFERTADO POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20541616382, ASCIENDE A S/ 7' 990,087.30 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES) Y NO S/ 7' 973,093.33 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 33/100 SOLES)

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		CORPORACION PLEYADES S.A.C.		FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	
DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si	CONFORME	Si	CONFORME

c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
g)	El precio de la oferta en SOLES * El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. * Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Si	CONFORME/ PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 8'774,991.51 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 51/100 SOLES)	Si	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 8'504,639.29 (OCHO MILLONES QUIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 29/100 SOLES)
<b>CONDICION</b>		<b>ADMITIDA</b>		<b>ADMITIDA</b>	

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION PLEYADES S.A.C.:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20508619538, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20261295246, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		CONSORCIO JFCF		CONSORCIO PACIFICO	
		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si	CONFORME	Si	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si	CONFORME	Si	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si	CONFORME	Si	OBSERVADO (*)
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si	CONFORME	Si	CONFORME

f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
g)	El precio de la oferta en SOLES * El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. * Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	SI	CONFORME/ PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 8'544,504.77 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 77/100 SOLES)	SI	OBSERVADO (*) / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 7'973,099.33 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON 33/100 SOLES)
<b>CONDICION</b>		<b>ADMITIDA</b>		<b>NO ADMITIDA</b>	

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO JFCF:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO JFCF**, INTEGRADO POR GEOMART E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20600476701, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20538875032, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO PACIFICO:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO PACIFICO**, INTEGRADO POR LCL CONTRATISTAS S.A.C., CON R.U.C. N° 20544771478, Y SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY S.R.L., CON R.U.C. N° 20445464261, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, CONFORME AL RESULTADO CONCLUYENTE DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA RESOLUCION N° 2586-2024-TCE-S4, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024. (FUNDAMENTO 33 AL 47)

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA		CONSORCIO NUEVA ESPERANZA		CONSORCIO T & R	
		Presenta	Estado	Presenta	Estado
<b>DOCUMENTACION PARA LA ADMISION DE LA OFERTA</b>					
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI	CONFORME	SI	CONFORME
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los	SI	CONFORME	SI	CONFORME

integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)			
g) El precio de la oferta en SOLES * El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. * Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	Si	CONFORME/ PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 8'367,324.80 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 SOLES)	CONFORME / PRESENTA UNA OFERTA ECONOMICA ASCENDENTE A S/ 8'858,999.25 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES)
<b>CONDICION</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO NUEVA ESPERANZA:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936, Y JHONAY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20531903162, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO T & R:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO T & R**, INTEGRADO POR TRIPLE R - CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445676790, Y GRUPO RUBYNELR S.A.C., CON R.U.C. N° 20601158362, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

**DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA**

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.



**EVALUACION DE OFERTAS**

CONCLUIDA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORME A LO SEÑALADO POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL FUNDAMENTO 50 DE LA RESOLUCION N° 2586-2024-TCE-S4, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024, PROCEDE A DETERMINAR EL NUEVO PUNTAJE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, QUE CORRESPONDE AL POSTOR: I) **CONSORCIO T & R**, INTEGRADO POR TRIPLE R - CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445676790, Y GRUPO RUBYNELR S.A.C., CON R.U.C. N° 20601158362, II) **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936, Y JHONAY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20531903162, III) **CONSORCIO JFCF**, INTEGRADO POR GEOMART E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20600476701, Y CQL CONSTRUCCIONES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20538875032, IV) **FM CONTRATISTAS GENERALES**



**S.R.L., CON R.U.C. N° 20261295246, V) CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON R.U.C. N° 20508619538, VI) CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L, CON R.U.C. N° 20541616382, VII) SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445579832; OTORGANDO LA PUNTUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), QUE ES I) PRECIO, II) SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA.**

- LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$$

I = OFERTA

PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR

OI = PRECIO I

OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA

RTA MÁS BAJA

PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
<b>A. PRECIO</b>  $PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$	S/ 8' 858,999.25 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 25/100 Soles)	S/ 7' 973,099.33 (Siete Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Noventa y Nueve con 33/100 Soles)	95.00
<b>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad hídrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental	3.00
<b>INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno	2.00
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>100.00</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445579832, UN PUNTAJE DE 100.00 PUNTOS.**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
<b>B. PRECIO</b>  $PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$	S/ 8'858,999.25 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 25/100 Soles)	S/ 7'990,087.30 (Siete Millones Novecientos Noventa Mil Ochenta y Siete con 30/100 Soles)	94.80
<b>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad hídrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental	3.00
<b>INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno	2.00
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>99.80</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, UN PUNTAJE DE 99.80 PUNTOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO NUEVA ESPERANZA		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
<b>C. PRECIO</b>  $PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$	S/ 8'858,999.25 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 25/100 Soles)	S/ 8'367,324.80 (Ocho Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinticuatro con 80/100 Soles)	90.52
<b>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad hídrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental	3.00
<b>INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno	2.00
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>95.52</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO NUEVA ESPERANZA:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE



OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936, Y JHONAY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20531903162, UN PUNTAJE DE 95.52 PUNTOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
<b>D. PRECIO</b>  $PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$	S/ 8'858,999.25 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 25/100 Soles)	S/ 8'504,639.29 (Ocho Millones Quinientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 29/100 Soles)	89.06
<b>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad hídrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	3.00
<b>INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno	2.00
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>94.06</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **FM CONTRATITAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20261295246, UN PUNTAJE DE 94.06 PUNTOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO JFCF		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
<b>E. PRECIO</b>  $PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$	S/ 8'858,999.25 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 25/100 Soles)	S/ 8'544,504.77 (Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuatro con 77/100 Soles)	88.65
<b>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad hídrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental	3.00
<b>INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno	2.00
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>93.65</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO JFCF:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO JFCF**, INTEGRADO POR GEOMART E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20600476701, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20538875032, UN PUNTAJE DE 93.65 PUNTOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
<b>F. PRECIO</b>  $PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$	S/ 8'858,999.25 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 25/100 Soles)	S/ 8'774,991.51 (Ocho Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Un Mil con 51/100 Soles)	86.32
<b>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad hídrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental  ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	3.00
<b>INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno	2.00
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>91.32</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20508619538, UN PUNTAJE DE 91.32 PUNTOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO T & R		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
<b>G. PRECIO</b>  $PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$	S/ 8'858,999.25 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 25/100 Soles)	S/ 8'858,999.25 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 25/100 Soles)	85.50
<b>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad hídrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	3.00

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Comité de Selección  
Presidente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Comité de Selección  
Ter Brauer

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Comité de Selección

<b>INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno	2.00
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>90.50</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO T & R:**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO T & R**, INTEGRADO POR TRIPLE R - CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445676790, Y GRUPO RUBYNELR S.A.C., CON R.U.C. N° 20601158362, UN PUNTAJE DE 90.50 PUNTOS.

**ORDEN DE PRELACION**

EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL FUNDAMENTO 50 DE LA RESOLUCION N° 2586-2024-TCE-S4, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024, EL ORDEN DE PRELACION ES EL SIGUIENTE:

<b>N° DE ORDEN DE PRELACION</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L	100.00 PUNTOS
2	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L	99.80 PUNTOS
3	CONSORCIO NUEVA ESPERANZA	95.52 PUNTOS
4	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	94.06 PUNTOS
5	COSNORCIO JFCF	93.65 PUNTOS
6	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	91.32 PUNTOS
7	CONSORCIO T & R	90.50 PUNTOS

**CALIFICACION DE OFERTAS**

LUEGO DE CULMINADA LA ETAPA DE EVALUACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A CALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR: I) **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, II) **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20541616382, III) **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936, Y JHONAY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20531903162, IV) **FM CONTRATITAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20261295246, V) **CONSORCIO JFCF**, INTEGRADO POR GEOMART E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20600476701, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20538875032, VI) **CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20508619538, VII) **CONSORCIO T & R**, INTEGRADO POR TRIPLE R - CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445676790, Y GRUPO RUBYNELR S.A.C., CON R.U.C. N° 20601158362, SEGÚN ORDEN DE PRELACIÓN, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS

EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. LA OFERTA DEL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADA.

<b>DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>		<b>POSTOR</b>
		<b>SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L</b>
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y No Conforme
<b>ESTADO</b>		<b>DESCALIFICADA</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, SE TIENE POR DESCALIFICADA, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES (UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL).

**FUNDAMENTOS:**

A EFECTOS DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LAS CONTRATACIONES ACREDITADAS, ES IMPORTANTE, EN PRINCIPIO, TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO LA FORMA DE ACREDITACIÓN DEL MISMO, PUES ÉSTAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS A LAS CUALES SE DEBEN SOMETER LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES, ASÍ COMO EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE EVALUAR LAS OFERTAS Y CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO; CUYOS EXTRACTOS PERTINENTES SE REPRODUCEN A CONTINUACIÓN:





<b>B</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:</p> <p>Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>
----------	--



CONFORME SE APRECIA, EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE EXIGIÓ QUE LOS POSTORES ACREDITEN UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, ESTO ES, LA SUMA DE **S/ 8'858,999.25** (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES), POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO SIMILARES A LOS SIGUIENTES: "VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS".

ASIMISMO, SE DISPUSO QUE LOS POSTORES PODÍAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO, EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN, CORRESPONDIENTE A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

TENIENDO ELLO EN CUENTA, EN EL CASO PARTICULAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LAS BASES PREVÉN LA EXIGENCIA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EVIDENCIEN:

- QUE LA OBRA CONCLUYO, Y ADEMÁS,
- QUE SE IDENTIFIQUE DE MANERA FEHACIENTE CUAL FUE EL MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE EJECUTADO, Y NO SÓLO EL MONTO CONTRATADO O EL PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA.

ADEMÁS, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, SE ESTABLECIÓ QUE EN LOS CASOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO, DEBÍA PRESENTARSE LA PROMESA DE CONSORCIO O EL CONTRATO DE CONSORCIO DEL CUAL **SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS EN EL CONTRATO PRESENTADO**, CASO CONTRARIO, NO SE COMPUTARÍA LA EXPERIENCIA PROVENIENTE DE DICHO CONTRATO.

POR OTRO LADO, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, DEBE INDICARSE QUE CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DONDE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBARON POR MAYORÍA, LO SIGUIENTE:

1. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, SE REALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. CONTRATO Y SU RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
  - II. CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
  - III. CONTRATO Y SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
  - IV. CONTRATO Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
4. EL MONTO QUE SERÁ VALORADO PARA CALCULAR LA FACTURACIÓN DEL POSTOR SERÁ EL PLASMADO EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTE AL CONTRATO; ES DECIR, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN CONSTANCIA DE PRESTACIÓN U OTRO SIMILAR, **SIEMPRE QUE EVIDENCIE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y QUE EL MONTO CONSIGNADO CORRESPONDE AL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**

CABE SEÑALAR QUE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DENOMINADO: "ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", CONSTITUYE PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 130° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CORRESPONDE VERIFICAR SI EL POSTOR CUMPLE O NO CON ACREDITAR EL MONTO MÍNIMO FACTURADO EXIGIDO EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" DE LAS BASES, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TC.

AL RESPECTO A FOLIOS 41 Y 42 DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, SE IDENTIFICA EL ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CUAL CONTIENE UN CUADRO CON EL RESUMEN DE LAS CONTRATACIONES DECLARADAS POR DICHO POSTOR PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACION, CONSIGNANDO UN MONTO TOTAL FACTURADO DE S/ 13'822,424.94 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 94/100 SOLES) DE UN TOTAL DE CUATRO (4) CONTRATACIONES, EL CUAL SUPERA EL MINIMO EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS Y SE REPRODUCE A CONTINUACION.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>2</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>3</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>4</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>5</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>6</sup>
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL A.H. EL MILAGRO – DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH – CÓDIGO 2319056	157-2019-SGLYCP-MDNCH	02/12/2019	20/08/2020	-	SOLES	2,417,604.32	-	967,041.73
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL P.J. TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH. II ETAPA – SNIP N° 196627	026-2020-SGLYCP-MDNCH	17/02/2020	17/08/2021	-	SOLES	6,900,861.78	-	2,760,344.71

<sup>2</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>3</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 218-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>4</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>5</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>6</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.

  
Linda Laurie Revilla Quiroz  
GERENTE

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>1</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>2</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>3</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>4</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>5</sup>
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PERSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CÓDIGO ÚNICO N° 2210186	183-2020-SGLYCP-MDNCH	28/12/2021	24/05/2023	-	SOLES	6,392,149.06	-	5,113,719.25
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CÓDIGO 2482776	128-2021-SGLYCP-MDNCH	20/08/2021	24/04/2023	-	SOLES	7,116,170.35	-	4,981,319.25
<b>TOTAL</b>										<b>13,822,424.94</b>

Nuevo Chimbote, 24 de mayo del 2024.

SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.

SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.

  
Linda Laurie Revilla Quiroz  
GERENTE

REVILLA QUIROZ LINDA LAURIE  
D.N.I. – 43096632  
Gerente

SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.

  
Linda Laurie Revilla Quiroz  
GERENTE



DE LA EVALUACION INTEGRAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA LA EXPERIENCIA DESCRITA EN EL NUMERAL 3 Y 4 DEL ANEXO 10 CON MOTIVO QUE NO SE DESPRENDE FEHACIEMENTE EL MONTO QUE IMPLICO LA EJECUCION DE LA OBRA, REFERIDA AL CONTRATO N° 183-2020-SGLCP-MDNCH, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y EL **CONSORCIO PERSA**, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L. Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES HERLES S.A.C., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PERSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", Y POR EL CUAL EL POSTOR DECLARO UN MONTO FACTURADO DE S/ 5' 113,719.25 (CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DICECINUEVE CON 25/100 SOLES), ASI COMO AL CONTRATO N° 128-2021-SGLCP-MDNCH, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y EL **CONSORCIO RENACER**, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L., Y CONSTRUCTORA ATLANTA E.I.R.L., PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE LO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LOS HEROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", Y POR EL CUAL EL POSTOR DECLARO UN MONTO FACTURADO DE S/ 4' 981,319.25 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DICECINUEVE CON 25/100 SOLES), CUYA SUMATORIA ASCIENDE A S/ 10' 095,038.50 (DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO CON 50/100 SOLES).

SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L			MONTO FACTURADO
EXPERIENCIA 01 "CONSORCIO PERSA"	IMPORTE	S/ 6' 392,149.06	S/ 5' 113,719.25
	PARTICIPACION	80.00 %	
<b>TOTAL MONTO FACTURADO</b>			<b>S/ 5' 113,719.25</b>

SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L			MONTO FACTURADO
EXPERIENCIA 01 "CONSORCIO RENACER"	IMPORTE	S/ 7' 116,170.35	S/ 4' 981,319.25
	PARTICIPACION	70.00 %	
<b>TOTAL MONTO FACTURADO</b>			<b>S/ 4' 981,319.25</b>

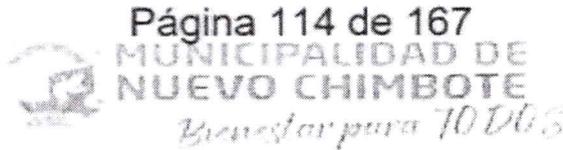
**SOBRE EL CONTRATO N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH:**

CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCION DE LIQUIDACION. – LA RESOLUCION GERENCIAL N° 567-2023-MDNCH-GDU, DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2023 (FOLIO 111 AL 118) CONTIENE INFORMACIÓN INCONGRUENTE Y/O AMBIGUA QUE IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINAR DE MANERA INDUBITABLE Y FEHACIENTE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH. COLIGIENDO QUE CON DICHS DOCUMENTALES NO SE CUMPLE CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" AL CARECER DE UNO DE LOS ELEMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO LO VALIDA EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, OPINION N° 048-2019/DTN Y RESOLUCION N° 03770-2022-TCE-S2.





AL RESPECTO DEBE PRECISARSE QUE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 567-2023-MDNCH-GDU, DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2023, RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y EL CONSORCIO PERSA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PERSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS ESPECIFICADOS EN EL CUADRO N° 03 RESUMEN DE CUENTAS DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y CONCLUSIONES, CUYO EXTRACTO SE REPRODUCE A CONTINUACION:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la liquidación técnica y financiera de Contrato N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y Consorcio Persa para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PÉRSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N°2210186, de conformidad con los montos especificados en el cuadro N°03 resumen de cuentas de liquidación de contrato de obra y conclusiones, ambos consignados en el décimo considerando de la presente resolución gerencial y folios 1,215, 1,216, 1,217, 1,223 y 1,224 de los actuados que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

AHORA BIEN, DEL CUADRO N° 03 RESUMEN DE CUENTAS, PLASMADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 567-2023-MDNCH-GDU, FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2023, SE ADVIERTE SUPUESTAMENTE QUE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA H.U.P. GOLFO PERSICO Y A.H. VILLA MARCELA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", ASCIENDE A S/ 6'392,149.06 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 06/100 SOLES) CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACION:

*El resumen de cuentas con los cálculos detallados, que forman parte de la presente liquidación del contrato de obra, es según se detalla a continuación:*

**CUADRO N°03: RESUMEN DE CUENTAS**

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
	<b>DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS</b>			
(A)	Valorizaciones - presupuesto principal (inc. Covid-19)	2,788,368.48	2,785,538.86	2,829.62
	Valorización N°01	135,175.87	135,175.87	0.00





Valorización N°02	568,306.06	568,306.06	0.00
Valorización N°03	364,444.32	364,444.32	0.00
Valorización N°04	421,767.08	421,767.08	0.00
Valorización N°05	233,512.52	233,512.52	0.00
Valorización N°06	355,408.13	355,408.13	0.00
Valorización N°07	46,654.53	46,654.53	0.00
Valorización N°08	65,289.74	65,289.74	0.00
Valorización N°09	178,870.23	178,870.23	0.00
Valorización N°10	30,797.63	30,797.63	0.00
Valorización N°11	310,910.87	310,910.87	0.00
Valorización N°12	74,401.88	74,401.88	0.00
Valorización N°13	2,829.62	0.00	2,829.62
<b>Valorizaciones - presupuesto adicional N°01</b>	<b>77,650.27</b>	<b>77,650.27</b>	<b>0.00</b>
Valorización N° 01 - ppto. adic. N° 01	77,650.27	77,650.27	0.00
<b>Valorizaciones - presupuesto adicional N°02</b>	<b>32,399.85</b>	<b>32,399.85</b>	<b>0.00</b>
Valorización N° 01 - ppto. adic. N° 02	13,788.80	13,788.80	0.00
Valorización N° 02 - ppto. adic. N° 02	18,611.05	18,611.05	0.00
<b>Valorizaciones - Presupuesto adicional N°03</b>	<b>123,519.57</b>	<b>123,519.57</b>	<b>0.00</b>
Valorización N° 01 - ppto. adic. N° 03	123,519.57	123,519.57	0.00
<b>Valorizaciones - mayores metrados N°01</b>	<b>75,531.06</b>	<b>0.00</b>	<b>75,531.06</b>
Valorización N° 01 - ppto. may. metr N° 01	75,531.06	0.00	75,531.06
<b>TOTAL DE VALORIZACIONES</b>	<b>3,097,469.23</b>	<b>3,019,108.55</b>	<b>78,360.68</b>

<b>DE LOS ADELANTOS OTORGADOS</b>				
(B)	Adelanto directo en efectivo	760,086.53	760,086.53	0.00
	Adelanto para materiales	1,214,939.30	1,214,939.30	0.00
<b>TOTAL DE ADELANTOS OTORGADOS</b>		<b>1,975,025.83</b>	<b>1,975,025.83</b>	<b>0.00</b>
<b>DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS</b>				
(C)	Reintegro por el presupuesto principal	465,954.46	0.00	465,954.46
	Reintegro prestación adicional N°01	5,668.47	0.00	5,668.47
	Reintegro prestación adicional N°02	1,994.41	0.00	1,994.41
	Reintegro prestación adicional N°03	7,411.17	0.00	7,411.17
	Reintegro mayor metrado N° 01	23,641.22	0.00	23,641.22
<b>TOTAL DE REAJUSTES</b>		<b>504,669.73</b>	<b>0.00</b>	<b>504,669.73</b>
(D)	<b>DE PENALIDAD POR MORA EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA</b>			

*[Handwritten signature]*  
Comité de Selección  
Presidente

*[Handwritten signature]*  
Comité de Selección  
Municipalidad de Nuevo Chimbote



*[Handwritten signature]*  
Comité de Selección  
Municipalidad de Nuevo Chimbote

	Penalidad por mora (12 d.c.)	-143,303.57	0.00	-143,303.57
	<b>TOTAL DE PENALIDADES</b>	<b>-143,303.57</b>	<b>0.00</b>	<b>-143,303.57</b>
	<b>DEL PAGO POR EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN</b>			
(E)	Pago por extensión del servicio de supervisión de obra (12 d.c.)	-12,590.80	0.00	-12,590.80
	<b>TOTAL DE PAGO POR EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN</b>	<b>-12,590.80</b>	<b>0.00</b>	<b>-12,590.80</b>
	<b>DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>			
(F)	Pago por elaboración de la liquidación de obra por la entidad	-4,194.92	0.00	-4,194.92
	<b>TOTAL DE PAGO POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA</b>	<b>-4,194.92</b>	<b>0.00</b>	<b>-4,194.92</b>
(G)	<b>TOTAL GENERAL (A)+(B)+(C)-(D)-(E)-(F)</b>	<b>5,417,075.51</b>	<b>4,994,134.38</b>	<b>422,941.13</b>
(H)	<b>IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)</b>	<b>975,073.55</b>	<b>898,944.79</b>	<b>76,129.41</b>
	<b>MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (G)+(H)</b>	<b>6,392,149.06</b>	<b>5,893,078.57</b>	<b>499,070.54</b>

SIN EMBARGO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE EL CUADRO N° 03 RESUMEN DE CUENTAS DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA CONTIENE INFORMACIÓN CONFUSA RESPECTO AL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 183-2020-SGLYCP-MDNCH, POR DIFERIR EL MONTO CONSIGNADO DEL ITEM G Y H DE SU OPERACIÓN ARITMETICA, LO QUE IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINAR DE MANERA INDUBITABLE Y FEHACIENTE CUÁL ES EL REAL ALCANCE DEL MONTO OFERTADO PARA ACREDITAR LA REFERIDA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

AHORA BIEN, SI BIEN EL POSTOR ACREDITO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD CON EL CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y, ADICIONALMENTE CON EL ACTA DE RECEPCIÓN, CONFORME LO EXIGEN LAS BASES INTEGRADAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE PASAR DESAPERCIBIDO EL HECHO DE QUE EXISTA INFORMACIÓN INCONGRUENTE SOBRE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN DEL CONTENIDO INTEGRAL DE LA RESOLUCION DE LIQUIDACION, DEBIDO A QUE ES UN ERROR ESENCIAL, EN LA MEDIDA QUE DISTORSIONA EL REAL ALCANCE DEL MONTO FACTURADO CON DICHA EXPERIENCIA, PUES AL CONTENER MONTOS DIFERENTES POR ERROR EN EL CÁLCULO, NO PERMITE TENER CERTEZA CUAL FUE EL COSTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

COMITÉ DE SELECCIÓN  
 Distrito de Nuevo Chimbote  
 Provincia del Santa  
 Región Áncash

A MAYOR ABUNDAMIENTO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SE REALIZAN RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA Y DEL CONTENIDO QUE SE DESPRENDEN DE ESTOS, NO SIENDO POSIBLE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN O RAZONAMIENTO EXTENSIVO, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES A FIN DE FORZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUEL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL HABERSE ADVERTIDO INFORMACIÓN INCONGRUENTE RELACIONADA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCION, NO ES POSIBLE ESTABLECER LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA DEL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, POR LO EL COMITÉ DE SELECCIÓN OPTA POR DESESTIMAR LA EXPERIENCIA N° 03, LA CUAL FUE PRESENTADA PARA ACREDITAR UN MONTO DE FACTURACION ASCEDENTE A S/ 5'113,719.25 (CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DICECINUEVE CON 25/100 SOLES).

#### **SOBRE EL CONTRATO N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH:**

CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCION DE LIQUIDACION. – LA RESOLUCION GERENCIAL N° 447-2023-MDNCH-GDU, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023 (FOLIO 138 AL 146) CONTIENE INFORMACIÓN INCONGRUENTE Y/O AMBIGUA QUE IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINAR DE MANERA INDUBITABLE Y FEHACIENTE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH. COLIGIENDO QUE CON DICHS DOCUMENTALES NO SE CUMPLE CON ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN “EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD” AL CARECER DE UNO DE LOS ELEMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO LO VALIDA EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, OPINION N° 048-2019/DTN Y RESOLUCION N° 03770-2022-TCE-S2.

AL RESPECTO DEBE PRECISARSE QUE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 447-2023-MDNCH-GDU, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023, RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y EL CONSORCIO RENACER PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “CREACION DE LO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LOS HEROES DEL DISTRITO DE NUEVO



CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUYO EXTRACTO SE REPRODUCE A CONTINUACION:

Página 142 de 167



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación técnica y financiera del Contrato N°128-2021-SGLYP-MDNCH, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y Consorcio Renacer, para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único N°2482776, con las observaciones formuladas y subsanadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, de conformidad con lo establecido por el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

POR OTRO LADO, LA CITADA RESOLUCION EN EL PARRAFO IN FINE DEL ARTICULO TERCERO, PRECISA QUE EL COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: “CREACION DE LO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACION LOS HEROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” ASCIENDE A S/ 7' 116,170.35 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA CON 35/100 SOLES), CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACION.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR,** de conformidad con lo explicitado en los considerandos del presente acto resolutivo, lo siguiente:

- El Costo del contrato de ejecución de la obra: “ CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único N° 2482776, entre la Entidad y el Consorcio Renacer, fue por el monto de S/. 6,985,216.78 incl. IGV según Contrato de Ejecución de Obra N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH.
- Se tramitaron 08 valorizaciones del Contrato Principal de la Supervisión de Obra, así mismo según el reporte financiero se verifica que el gasto Autorizado es de S/. 6,390,647.08 incluido IGV.
- De las valorizaciones N°01, 02, 03 y 04 se precisa que la valorización N°01 y 02 de adicional N°01 se encuentra como monto pendiente de pago por la suma de S/. 30,012.42 Soles inc. IGV.  
El saldo a favor del CONSORCIO RENACER asciende a S/ 725,523.28 incluido IGV. La garantía de fiel cumplimiento del equivalente al 10% del precio del contrato, asciende a un monto de S/. 698,521.68 soles incluido IGV, la cual fue afianzada con POLIZA DE CAUCION N° 00001690-7, emitida por CRECER SEGUROS.
- El Costo Final del Contrato de Ejecución de la Obra asciende a S/7,116,170.35, incluido IGV.

SIN EMBARGO, DE LA VERIFICACION DEL CUADRO N° 05 COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL, PLASMADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 447-2023-MDNCH-GDU, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE DE SU OPERACIÓN ARITMETICA QUE ESTE DIFIERE DEL MONTO ESTABLECIDO EN PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION DE LIQUIDACION, LO QUE IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINAR DE MANERA INDUBITABLE Y FEHACIENTE CUAL ES EL MONTO



TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 128-2021-SGLYCP-MDNCH.

<i>Cuadro N° 05.- COSTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL</i>		
<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
01	Presupuesto contrato principal	6,985,216.78
02	Presupuesto por metrados no ejecutados del contrato principal	-594,569.71
03	Presupuesto adicional de obra n° 01	42,446.78
04	Presupuesto por metrados no ejecutados del adicional n° 01	-12,434.36
05	Reajuste del ppto. Contrato principal	765,271.38
06	Reajuste del ppto. Adicional de obra n° 01	715.25
07	Deducción del reajuste por el adelanto directo	-51,336.79
08	Penalidades	-19,138.99
<b>Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra</b>		<b>7,116,170.35</b>

AHORA BIEN, SI BIEN EL POSTOR ACREDITO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD CON EL CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y, ADICIONALMENTE CON EL ACTA DE RECEPCIÓN, CONFORME LO EXIGEN LAS BASES INTEGRADAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE PASAR DESAPERCIBIDO EL HECHO DE QUE EXISTA INFORMACIÓN INCONGRUENTE SOBRE EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCIÓN DEL CONTENIDO INTEGRAL DE LA RESOLUCION DE LIQUIDACION, DEBIDO A QUE ES UN ERROR ESENCIAL, EN LA MEDIDA QUE DISTORSIONA EL REAL ALCANCE DEL MONTO FACTURADO CON DICHA EXPERIENCIA, PUES AL CONTENER MONTOS DIFERENTES POR ERROR EN EL CÁLCULO, NO PERMITE TENER CERTEZA CUAL FUE EL COSTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SE REALIZAN RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA Y DEL CONTENIDO QUE SE DESPRENDEN DE ESTOS, NO SIENDO POSIBLE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN O RAZONAMIENTO EXTENSIVO, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIIONES A FIN DE FORZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN

LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUÉL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

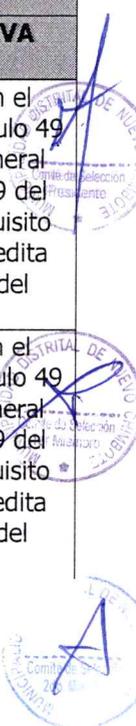
POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL HABERSE ADVERTIDO INFORMACIÓN INCONGRUENTE RELACIONADA CON EL MONTO TOTAL QUE IMPLICO SU EJECUCION, NO ES POSIBLE ESTABLECER LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA DEL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, POR LO EL COMITÉ DE SELECCIÓN OPTA POR DESESTIMAR LA EXPERIENCIA N° 04, LA CUAL FUE PRESENTADA PARA ACREDITAR UN MONTO DE FACTURACION ASCEDENTE A S/ 4'981,319.25 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 25/100 SOLES).

CONCLUSION:

AL NO VALIDARSE LA EXPERIENCIA 3 Y 4 DECLARADA EN EL ANEXO N° 10, CORRESPONDE RESTAR EL MONTO DECLARADO PARA DICHO CONTRATO ASCENDENTE A S/ 10'095,038.50, AL MONTO TOTAL DECLARADO EN EL ANEXO N° 10, OBTENIÉNDOSE UN MONTO DE S/ 3'727,386.44, MONTO QUE NO SUPERA EL MONTO MÍNIMO (**S/ 8'858,999.25**) EXIGIDO EN LAS BASES PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, LA OFERTA DEL POSTOR **SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20445579832, SE TIENE POR **DESCALIFICADA**.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR	
		CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L	COSNORCIO NUEVA ESPERANZA
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y No Conforme	Conforme (*)
<b>ESTADO</b>		<b>DESCALIFICADA</b>	<b>CALIFICADA</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20541616382, SE TIENE POR DESCALIFICADA, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTI QUE NO HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES (UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL).

FUNDAMENTOS:

A EFECTOS DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE CADA UNO DE LAS CONTRATACIONES ACREDITADAS, ES IMPORTANTE, EN PRINCIPIO, TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ASÍ COMO LA FORMA DE ACREDITACIÓN DEL MISMO, PUES ÉSTAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS A LAS CUALES SE DEBEN SOMETER LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES, ASÍ COMO EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE EVALUAR LAS OFERTAS Y CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO; CUYOS EXTRACTOS PERTINENTES SE REPRODUCEN A CONTINUACIÓN:

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:</p> <p>Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

CONFORME SE APRECIA, EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE EXIGIÓ QUE LOS POSTORES ACREDITEN UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, ESTO ES, LA SUMA DE **S/ 8'858,999.25** (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 25/100 SOLES), POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO SIMILARES A LOS SIGUIENTES: "VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS".

ASIMISMO, SE DISPUSO QUE LOS POSTORES PODÍAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO, EL



MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN, CORRESPONDIENTE A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

TENIENDO ELLO EN CUENTA, EN EL CASO PARTICULAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LAS BASES PREVÉN LA EXIGENCIA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EVIDENCIEN:

- QUE LA OBRA CONCLUYO, Y ADEMÁS,
- QUE SE IDENTIFIQUE DE MANERA FEHACIENTE CUAL FUE EL MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE EJECUTADO, Y NO SÓLO EL MONTO CONTRATADO O EL PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA.

ADEMÁS, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, SE ESTABLECIÓ QUE EN LOS CASOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO, DEBÍA PRESENTARSE LA PROMESA DE CONSORCIO O EL CONTRATO DE CONSORCIO DEL CUAL **SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS EN EL CONTRATO PRESENTADO**, CASO CONTRARIO, NO SE COMPUTARÍA LA EXPERIENCIA PROVENIENTE DE DICHO CONTRATO.

POR OTRO LADO, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, DEBE INDICARSE QUE CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DONDE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBARON POR MAYORÍA, LO SIGUIENTE:

1. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, SE REALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. CONTRATO Y SU RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
- II. CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
- III. CONTRATO Y SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
- IV. CONTRATO Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**

4. EL MONTO QUE SERÁ VALORADO PARA CALCULAR LA FACTURACIÓN DEL POSTOR SERÁ EL PLASMADO EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTE AL CONTRATO; ES DECIR, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN CONSTANCIA DE PRESTACIÓN U OTRO SIMILAR, **SIEMPRE QUE EVIDENCIE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y QUE EL MONTO CONSIGNADO CORRESPONDE AL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**



CABE SEÑALAR QUE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DENOMINADO: "ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", CONSTITUYE PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 130° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CORRESPONDE VERIFICAR SI EL POSTOR CUMPLE O NO CON ACREDITAR EL MONTO MÍNIMO FACTURADO EXIGIDO EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" DE LAS BASES, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TC.

AL RESPECTO A FOLIOS 38 Y 40 DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, SE IDENTIFICA EL ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CUAL CONTIENE UN CUADRO CON EL RESUMEN DE LAS CONTRATACIONES DECLARADAS POR DICHO POSTOR PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACION, CONSIGNANDO UN MONTO TOTAL FACTURADO DE S/ 13'446,668.79 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 79/100 SOLES) DE UN TOTAL DE ocho (8) CONTRATACIONES, EL CUAL SUPERA EL MINIMO EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS Y SE REPRODUCE A CONTINUACION:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
LICITACION PUBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)  
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como **EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES**:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>1</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>2</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>4</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>3</sup>
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL ACCESO PRINCIPAL Y LATERALES B Y C SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DISTRITO LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA	N° 007-2017	15/02/2017	9/10/2017	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SOLES	S/ 2'902.708,13		S/ 1'161.083,25
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH II ETAPA	N° 061-2019-GM-MPS	27/09/2019	30/06/2020	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SOLES	S/ 3'129.080,71		S/ 1'251.632,28

<sup>1</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>2</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>3</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>4</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>5</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**CONSTRUCTORA  
CHRISMA S.R.L.**  
MARCO ANTONIO LOPEZ REYLLA  
GERENTE GENERAL





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
LICITACION PUBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>1</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>2</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>3</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>4</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>5</sup>
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL A.H. VILLA MAGISTERIAL 1 ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH. CODIGO UNICO N° 2329893"	N° 129-2019-SGLCP-MDNCH	14/10/2019	18/11/2020	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SOLES	S/ 2'195,313.88		S/ 1'975,782.49
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL C.P HUAMBACHO (EL ARENAL) DEL DISTRITO DE SAMANCO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - 1 ETAPA.	N° 08-2020-MDS/CS-1	27/01/2021	20/07/2021	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SOLES	S/ 1'380,987.43		S/ 1'242,888.69
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA A (TRAMO PACIFICO - AV. LA MARINA), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH CODIGO UNICO 2337973	N° 049-2021-SGLYCP-MDNCH	08/04/2021	25/01/2022	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SOLES	S/ 5'825,495.46		S/ 1'968,923.41
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COLECTORA COMPRENDIDA EN EL TRAMO AA.HH. SAN ISIDRO - LOS NATURALES HASTA LA EX - CASA HACIENDA RETES - C.P SAN MARTIN DE RETES DEL DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA - ETAPA I	N° 021-2021-MPH	22/06/2021	13/03/2022	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SOLES	S/ 1'427,934.51		S/ 1'285,141.06
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL JR. PACIFICO (TRAMO AV. PACIFICO - AV. LA MARINA), CENTRO POBLADO DE BUENOS AIRES - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - REGION ANCASH. CON CODIGO UNICO 2397462	N° 122-2022-SGLYCP-MDNCH	11/08/2022	04/05/2023	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SOLES	S/ 1'285,402.01		S/ 747,241.21
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	N° 135-2022-GM-MPS	26/12/2022	14/11/2023	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SOLES	S/ 6'356,627.33		S/ 3'813,976.40

**CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**  
MARCO ANTONIO LOPEZ REVELLA  
GERENTE GENERAL

39

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
LICITACION PUBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>1</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>2</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>3</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>4</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>5</sup>
<b>TOTAL</b>										
<b>S/ 13'446,668.79</b>										

NUEVO CHIMBOTE, 24 DE MAYO DEL 2024

**CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**  
MARCO ANTONIO LOPEZ REVELLA  
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**  
MARCO ANTONIO LOPEZ REVELLA  
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Comité de Selección  
Presidente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Comité de Selección  
Membro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Comité de Selección  
Membro

40

DE LA EVALUACION INTEGRAL DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA LA EXPERIENCIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 Y 8.





**SOBRE EL CONTRATO N° 007-2017- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA:**

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO. – DEL CONTRATO DE CONSORCIO, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2021 (FOLIO 47 AL 50), SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS POR CONSTRUCTORA ATLANTA E.I.R.L (60%) Y DE CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L (40%), VINCULADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN ISIDRO.

SIN EMBARGO, DE LA REVISION INTEGRAL DE SU CONTENIDO SE ADVIERTE QUE EN LA CLAUSULA SEXTA, EL CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN ISIDRO INDICO QUE EL REFERIDO CONSORCIO LLEVARA SU PROPIA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, PERO LO CIERTO ES QUE EN DICHO DOCUMENTO NO SE INDICO EL NUMERO DE R.U.C., CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACION:

**PROMESA DE CONSORCIO**

SEXTO.- LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ACUERDAN QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO SERA EL CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN ISIDRO REPRESENTADO POR KARIN VANESSA JAEN DIAZ, CON DNI N° 44581849, DOMICILIADO LA AV BRASIL 861 DEPARTAMENTO 705 – A, DISTRITO DE JESUS MARIA – LIMA – LIMA: COMO REPRESENTANTE ANTE LA SUNAT CON LA OBLIGACION DE TRAMITAR EL RUC DEL CONSORCIO Y ANTE DEL BANCO DE LA NACION CON LA OBLIGACION DE APERTURAR LA CUENTA CORRIENTE DE DETRACCIONES Y REPRESENTAR ANTE ESTAS ENTIDADES AL CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN ISIDRO.

SOBRE EL PARTICULAR, CABE TRAER A COLACION LA DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD – “PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO” APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 291-2012-OSCE/PRE, APLICABLE A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO CONSTRUCTOR TAYABAMBA; CUYO TEXTO NORMATIVO EN EL NUMERAL 2 DEL ACAPITE 6.7. ESTABLECE QUE: UNA VEZ CONSENTIDA LA BUENA PRO, A EFECTOS DE SUSCRIBIR EL CONTRATO, EL CONSORCIO GANADOR DEBERÁ PERFECCIONAR LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

2. IDENTIFICAR AL INTEGRANTE DEL CONSORCIO A QUIEN SE EFECTUARÁ EL PAGO Y EMITIRÁ LA RESPECTIVA FACTURA O, **EN CASO DE LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SEÑALAR EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DEL CONSORCIO.**

DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN EXPUESTA, SE APRECIA QUE EN LA DIRECTIVA SE ESTABLECIÓ COMO REQUISITO, QUE EN EL CONTRATO DE CONSORCIO, EN CASO DE LLEVARSE CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SE DEBÍA SEÑALAR EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) DEL CONSORCIO RESPECTIVO.

EN ESE SENTIDO, EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO PRESENTADO POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L**, CON R.U.C. N° 20541616382, PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA N° 3, NO HA OBSERVADO LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, PUES SI BIEN, SE INDICÓ EN DICHO DOCUMENTO, QUE EL CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN ISIDRO TENDRÍA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, EN EL MISMO NO SE COLOCÓ LA NUMERACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) DEL CONSORCIO.

SIENDO ASÍ, SE PUEDE APRECIAR QUE EL CONTRATO DE FORMACIÓN DE CONSORCIO, NO RESULTA UN DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA N° 1 PRESENTADA POR

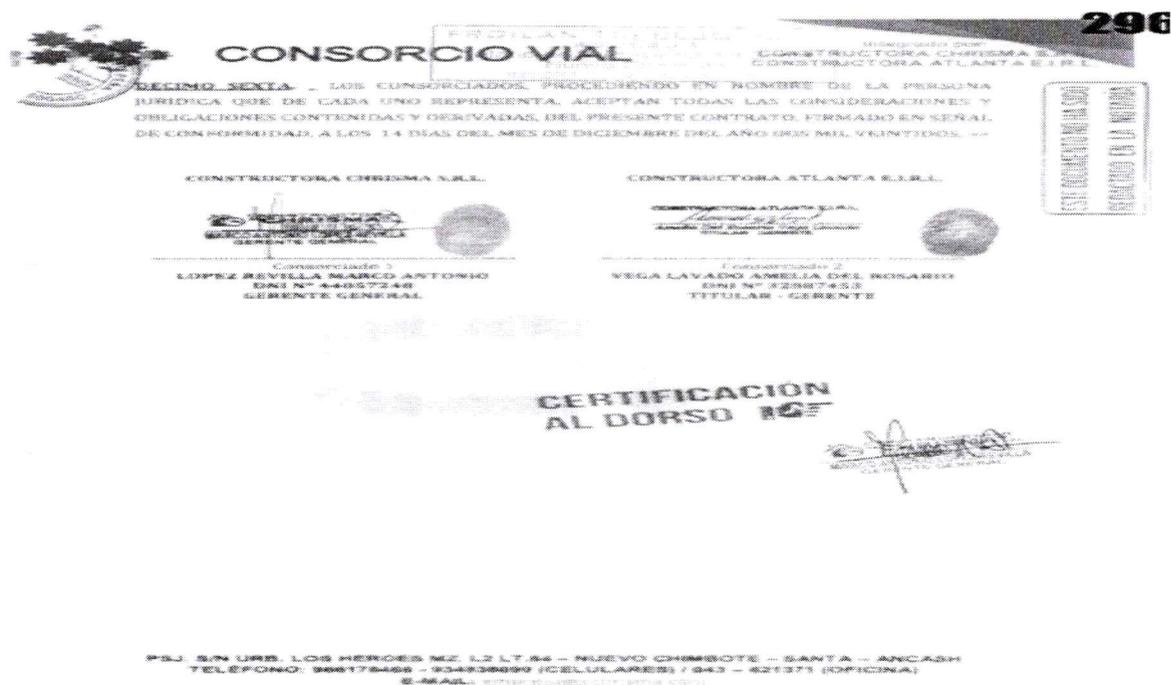


EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, PUES NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA DIRECTIVA N° 016-2012- OSCE/CD. CABE SEÑALAR, QUE CADA POSTOR ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE SU OFERTA, POR LO QUE, RECAE EN EL POSTOR LA RESPONSABILIDAD POR HABER INCLUIDO UN DOCUMENTO NO IDÓNEO PARA LA ACREDITACIÓN DE SU EXPERIENCIA.

EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OPTA POR DESESTIMAR LA EXPERIENCIA N° 01 PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, LA CUAL FUE PRESENTADA PARA ACREDITAR UN MONTO DE FACTURACION ASCEDENTE A S/ 1'968,923.41. ELLO EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION N° 1520-2022-TCE-S4

**SOBRE EL CONTRATO N° 135-2022-GM-MPD:**

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO. – EL CONTRATO DE CONSORCIO, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022 (FOLIO 291 AL 296), SE ENCUENTRA INCOMPLETO.



AL RESPECTO DEBE INDICARSE QUE LA EXPERIENCIA DECLARADA FUE ADQUIRIDA POR UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO COMO CONSECUENCIA DE UNA CONTRATACIÓN QUE REALIZÓ DE FORMA CONSORCIADA, POR LO QUE EL POSTOR DEBIÓ ADJUNTAR LA PROMESA DE CONSORCIO O CONTRATO DE CONSORCIO, EN VIRTUD DEL CUAL PUDIERA DETERMINARSE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIÓ

SI BIEN DE LA CLAUSULA DECIMA SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS POR CONSTRUCTORA ATLANTA E.I.R.L (42%) Y DE CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L (58%), VINCULADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO VIAL; NO OBSTANTE ELLO, ESTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO DE MANERA INCOMPLETA, TODA VEZ QUE SI BIEN EN LA ÚLTIMA PÁGINA SE CONSIGNA UN SELLO DE "CERTIFICACIÓN A LA VUELTA" QUE EVENTUALMENTE PODRÍA DAR CUENTA QUE LAS FIRMAS FUERON LEGALIZADAS ANTE NOTARIO ( PÚBLICO; SIN EMBARGO,



LA PÁGINA DONDE OBRARÍA LA CONSTANCIA DE LA LEGALIZACIÓN POR PARTE DE DICHO FUNCIONARIO, NO FUE PRESENTADA COMO PARTE DE LA OFERTA DEL CONSORCIO.

EN ESTE PUNTO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EN LA DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD VIGENTE A LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL MENCIONADO CONTRATO DE CONSORCIO, SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE, A EFECTOS DE PERFECCIONAR EL CONTRATO, EL CONSORCIO GANADOR DE LA BUENA PRO DEBE PERFECCIONAR LA PROMESA DE CONSORCIO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EL CUAL DEBE CUMPLIR CON TRES REQUISITOS: A) LA INFORMACIÓN MÍNIMA TAMBIÉN EXIGIBLE PARA LA PROMESA DE CONSORCIO; B) IDENTIFICAR AL INTEGRANTE DEL CONSORCIO A QUIEN SE EFECTUARÁ EL PAGO Y EMITIRÁ LA RESPECTIVA FACTURA O, EN CASO DE LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SEÑALAR EL RUC; Y C) CONSIGNAR LAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, DE SUS APODERADOS O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SEGÚN CORRESPONDA.

SIENDO ASÍ, QUEDA CLARO QUE, CONFORME A LA DIRECTIVA VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO, UNO DE LOS REQUISITOS CON LOS CUALES NECESARIAMENTE DEBERÍA CONTAR DICHO DOCUMENTO PARA CONSIDERARSE VÁLIDO, ES QUE LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES SE HAYAN LEGALIZADO POR NOTARIO PÚBLICO; REQUISITO CUYO CUMPLIMIENTO NO ES POSIBLE IDENTIFICAR EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO SUR. EN ESA LÍNEA, NO PODRÍA CONSIDERARSE COMO UN CONTRATO DE CONSORCIO VÁLIDO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, A AQUEL QUE NO CUENTA CON LA LEGALIZACIÓN DE LAS FIRMAS DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

AHORA BIEN, EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE QUE LA OMISIÓN DE UNA PARTE DEL CONTRATO DE CONSORCIO PRESENTADO, SEA SUBSANABLE, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE SI BIEN EN EL NUMERAL 60.2 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, SE INCLUYE COMO UN SUPUESTO DE SUBSANACIÓN A LA LEGALIZACIÓN NOTARIAL DE ALGUNA FIRMA, LO CIERTO ES QUE ESTE ESTÁ DIRIGIDO A SUBSANAR LA LEGALIZACIÓN DE LAS FIRMAS QUE DEBIERON SER CONSIGNADAS EN LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL POSTOR QUE OBRAN EN LA OFERTA, COMO OCURRE EN EL CASO DE LA PROMESA DE CONSORCIO.

DICHO SUPUESTO DE SUBSANACIÓN NO APLICA PARA SUBSANAR DOCUMENTOS QUE FUERON (1) PRESENTADOS DE FORMA INCOMPLETA, POR EL MERO HECHO DE QUE LA PÁGINA O PÁGINAS OMITIDAS CONTENÍAN FIRMAS LEGALIZADAS, COMO HA SUCEDIDO EN EL PRESENTE CASO, SINO QUE TIENE POR OBJETO QUE EL POSTOR QUE SE VE IMPOSIBILITADO DE REALIZAR LA LEGALIZACIÓN DE LAS FIRMAS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, PUEDA REALIZARLO EN LOS DÍAS SIGUIENTES, SEGÚN EL PLAZO QUE LE OTORQUE EL ÓRGANO EVALUADOR; LO CUAL NO SUCEDE CUANDO EL POSTOR OMITIÓ PRESENTAR LA PARTE DE UN CONTRATO EN LA CUAL SE EVIDENCIA LA CONSTANCIA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CUANDO ESTA LEGALIZACIÓN YA HA SIDO REALIZADA CON ANTERIORIDAD, COMO HABRÍA OCURRIDO EN EL CASO DEL CONSORCIO VIAL.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, QUE SE LE PERMITA COMPLETAR UN DOCUMENTO QUE NO PRESENTÓ DE FORMA INTEGRAL, NO SE ENCUADRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 60.2 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, Y QUE, EN CUALQUIER CASO, IMPLICARÍA QUE SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE SU OFERTA, PUES EL CONTRATO DE CONSORCIO OBSERVADO CONSTITUÍA UN REQUISITO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

ATENDIENDO A ELLO, CONSIDERANDO QUE EL CONTRATO DE CONSORCIO PRESENTADO POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, NO EVIDENCIA QUE LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRARON EL CONSORCIO VIAL, HAYAN SIDO LEGALIZADAS POR NOTARIO PÚBLICO, Y QUE DICHA OMISIÓN NO ES SUBSANABLE, SE CONCLUYE QUE DICHO CONTRATO DE CONSORCIO NO REÚNE LAS CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO VÁLIDO A EFECTOS DE IDENTIFICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L TUVO EN EL MENCIONADO CONSORCIO.

EN CONSECUENCIA, EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES INTEGRADAS PARA PODER ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

PO LO QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OPTA POR DESESTIMAR LA EXPERIENCIA N° 03 PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, LA CUAL FUE PRESENTADA PARA ACREDITAR UN MONTO DE FACTURACION ASCEDENTE A S/ 3'813,976.40. ELLO EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION N° 2070-2019-TCE-S1

CONCLUSION:

AL NO VALIDARSE LA EXPERIENCIA 1 Y 8 DECLARADA EN EL ANEXO N° 10, CORRESPONDE RESTAR EL MONTO DECLARADO PARA DICHO CONTRATO ASCENDENTE A S/ 4' 975.059.65, AL MONTO TOTAL DECLARADO EN EL ANEXO N° 10, OBTENIÉNDOSE UN MONTO DE S/ 8' 471,609.14, MONTO QUE NO SUPERA EL MONTO MÍNIMO (**S/ 8' 858,999.25**) EXIGIDO EN LAS BASES PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, LA OFERTA DEL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, ES DESCALIFICADA.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO NUEVA ESPERANZA.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936, Y JHONAY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20531903162, SE TIENE POR CALIFICADA, CONFORME AL RESULTADO CONCLUYENTE DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LA RESOLUCION N° 2586-2024-TCE-S4, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024. (FUNDAMENTO 09 AL 32)

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR	
		FM CONTRATISTA GENERALES S.R.L	CONSORCIO JFCF
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del



		requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y No Conforme	Acredita y No Conforme
<b>ESTADO</b>		<b>DESCALIFICADA</b>	<b>DESCALIFICADA</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20261295246, SE TIENE POR DESCALIFICADA, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES (UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL).

FUNDAMENTOS:

RESOLUCION DE LA SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 036-2023-MML/GRML-SRAF "LIQUIDACION DE OBRA", SE PUEDE OBSERVAR QUE EXISTE INFORMACION INCONGRUENTE DEBIDO QUE LOS MONTOS CONSIGNADOS DIFIERENTE ENTRE SI, ES NECESARIO TRAER A COLACION LAS RESOLUCIONES MENCIONADAS EN EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA (FOLIOS 168 Y 169) DONDE SE APRUEBA LOS ADICIONALES 1, 2 Y 3 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 1 Y 2; Y EL FOLIO 24 SE PUEDE VISUALIZAR QUE LA ENTIDAD SUMO LA VALORIZACION DE LOS ADICIONALES N° 1, 2 Y 3 POR LOS IMPORTES DE S/ 713,244.37, S/ 80,240.86 Y S/ 2,616,124.94 RESPECTIVAMENTE SIN INCLUIR IGV, DICHS MONTOS DIFIEREN CON LOS MONTOS APROBADOS SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE, ADEMAS SEGÚN LA RESOLUCION N° 03770-2022-TCE-S2 "24. NO OBSTANTE, AL HABERSE ADVERTIDO INFORMACIÓN INCONGRUENTE RELACIONADA CON EL MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, MONTO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, SEÑALADOS EN EL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN, CON AQUELLA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN [DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONSORCIO IMPUGNANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD], **NO ES POSIBLE ESTABLECER LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA** DEL CONSORCIO IMPUGNANTE, POR TANTO, NO CORRESPONDE CONSIDERAR DICHA EXPERIENCIA COMO VÁLIDA Y, EN CONSECUENCIA, AL SER LA ÚNICA EXPERIENCIA DECLARADA, SE DEBE TENER POR NO CUMPLIDO EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN – EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y DESCALIFICAR LA OFERTA DEL CONSORCIO IMPUGNANTE"

SE PRECISA LOS SIGUIENTES IMPORTES QUE DIFIEREN SEGÚN LA RESOLUCIONES DE ADICIONALES CON LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN LA LIQUIDACION DE OBRA:





**CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**

OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AV. DOMINIÓS, TRAMO AV. SANTA CALLAO - LIMITE CON LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, RPOVINCIA DE LIMA - LIMA CUI N° 2233865

CONTRATISTA: FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

SUPERVISOR: CONSORCIO BICENTENARIO

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/	MONTOS PAGADOS S/	SALDOS S/
<b>1.00</b>	<b>MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE</b>			
1.01	CONTRATO PRINCIPAL	6,658,237.0200	6,558,237.0200	0.0000
1.02	ADICIONAL DE OBRA N°01	713,244.3700	671,541.4800	41,702.8900
1.03	ADICIONAL DE OBRA N°02	80,240.8600	80,240.8600	0.0000
1.04	ADICIONAL DE OBRA N°03	2,616,124.9400	2,523,249.9500	92,874.9900
1.05	MAYORES METRADO N°01 DEL CONTRATO PRINCIPAL	214,227.3000	214,227.3000	0.0000
1.06	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	16,419.0200	0.0000	16,419.0200
1.07	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	13,299.2000	0.0000	13,299.2000
1.08	GASTOS GENERALES	194,241.6300	0.0000	194,241.6300
	<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>10,506,034.34</b>	<b>10,147,496.8100</b>	<b>358,537.7300</b>
<b>2.00</b>	<b>MONTO POR REAJUSTE</b>			
2.01	CONTRATO PRINCIPAL	841,840.4000	742,598.9100	99,841.4900
2.02	ADICIONAL DE OBRA N°01	59,931.2900	41,702.9000	18,228.3900
2.03	ADICIONAL DE OBRA N°02	8,826.4900	-	8,826.4900
2.04	ADICIONAL DE OBRA N°03	244,216.3300	-	244,216.3300
2.05	MAYORES METRADO N°01 DEL CONTRATO PRINCIPAL	26,130.7300	-	26,130.7300
	<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>1,180,950.2400</b>	<b>784,701.8100</b>	<b>396,248.4300</b>
<b>3.00</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
3.01	Adelanto Directo	939,847.47	939,847.47	-
3.02	Adelanto de Materiales	1,879,694.96	1,879,694.96	-
	<b>TOTAL ADELANTOS</b>	<b>2,819,542.43</b>	<b>2,819,542.43</b>	-
<b>4.00</b>	<b>DEDUCCIÓN DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN</b>			
4.01	Adelanto Directo	(22,256.79)	(42,377.24)	20,120.45
4.02	Adelanto de Materiales	(23,340.16)	(24,274.48)	934.32
	<b>TOTAL AMORTIZACION</b>	<b>(45,596.95)</b>	<b>(66,651.72)</b>	<b>21,054.77</b>
<b>5.00</b>	<b>INTERESES POR MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES</b>			
5.01	CONTRATO PRINCIPAL	-	-	-
5.02	ADICIONAL DE OBRA N°01	-	-	-
5.03	ADICIONAL DE OBRA N°02	-	-	-
5.04	ADICIONAL DE OBRA N°03	-	-	-
5.05	MAYORES METRADOS-01	-	-	-
	<b>TOTAL DE INTERESES EN PAGO DE VALORIZACIONES</b>	-	-	-
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>11,841,387.63</b>	<b>10,865,546.70</b>	<b>775,840.93</b>
7.00	I.G.V. (18%)	2,095,448.77	1,955,798.40	139,651.37
	<b>TOTAL GENERAL INCLUIDO ICV</b>	<b>13,736,837.40</b>	<b>12,821,345.10</b>	<b>915,492.30</b>
<b>8.00</b>	<b>PENALIDADES</b>			
8.01	PENALIDAD	-	-	-
8.02	<b>TOTAL DE PENALIDADES</b>	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>13,736,837.40</b>	<b>12,821,345.10</b>	<b>915,492.30</b>





	<p>Siendo que la modulación de juntas provienen de cálculos de ingeniería, consideraciones en las que se toman en cuenta concentraciones de esfuerzos y el proceso térmico en la etapa de endurecimiento del concreto, resulta necesaria la modificación del espaciamiento de las juntas transversales de la losa de concreto del pavimento rígido, a fin de controlar el riesgo de fisuramiento que pudieran generarse debido a los volúmenes de concreto a colocarse y el proceso térmico asociado; garantizando el correcto funcionamiento del pavimento rígido, cumpliéndose la finalidad del contrato.</p> <p>Por lo expuesto el proyectista tomo en consideración la N.T.E CE 010 PAVIMENTOS URBANOS en el cual la dimensión de espaciamiento de junta 4.60 considerada en el Expediente técnico estaría correcto, pero por cuestiones de trabajabilidad y un correcto funcionamiento del pavimento se está acogiendo la dimensión de espaciamiento de junta 3.50 m"</p> <p>Entonces, la causal enmarcada para el presente adicional se configura como situaciones posteriores al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo al art. 34.5 del RLCE.</p>
<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	S/ 11'090,200.28
<b>MONTO DEL ADICIONAL</b>	S/ 841,628.36
<b>MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE</b>	S/ 529,474.58
<b>MODIFICACION TOTAL</b>	S/ 312,153.78
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA EN RELACION AL MONTO CONTRACTUAL</b>	2.81468117905 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL</b>	2.88849562598 %
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	148 días calendarios

**Artículo 2°.- Otorgar al Contratista un plazo de ocho (8) días hábiles a partir de notificado la presente Resolución con la finalidad de que amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.**

FOLIO 85 – FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	<p>Al respecto se indica que la adición de estos componentes al controlador de tráfico, tales como: modem inalámbrico, barra equipotencial, interruptor rearmable y transformador de aislamiento de 1200 W, modifican las especificaciones técnicas de la partida 03.11.01 CONTROLADOR DE TRAFICO DE 16 GRUPOS, respecto lo indicado en el Expediente técnico Primigenio, que evidentemente modificaran el monto del contrato original de la obra, da origen a la prestación adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°02, teniendo en cuenta que cuya incorporación resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal</p> <p>Por lo tanto, la causal enmarcada para el presente adicional se configura como situaciones posteriores al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo al inciso 34.5 del artículo 34 de la LCE.</p>
<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	S/ 11,090,200.28
<b>MONTO DEL ADICIONAL</b>	S/ 94,684.21
<b>MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE</b>	S/ 81,963.18
<b>MODIFICACION TOTAL</b>	S/ 12,721.03
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA EN RELACION AL MONTO CONTRACTUAL</b>	0.11470514219 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL</b>	2.99872712493 %
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	45 días calendarios

**Artículo 2°.- Otorgar al Contratista un plazo de ocho (8) días hábiles a partir de notificado la presente Resolución con la finalidad de que amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°02.**

FOLIO 99 – FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.





<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	<b>DEL</b>	S/ 11,090,200.28
<b>MONTO ADICIONAL</b>	<b>DEL</b>	S/ 3,138,701.60
<b>MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b>	<b>DEL</b>	S/ -2,384,806.94
<b>MODIFICACION TOTAL</b>		S/ 753,894.66
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA EN RELACION AL MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>AL</b>	6.79784531357%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA</b>		10.72608861848%

**FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**  
*[Firma]*  
Ing. Lino Pedro Mejías Melgarejo  
APODERADO

FOLIO 123 – FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

POR LO QUE CORRESPONDE NO CONSIDERAR DICHA EXPERIENCIA POR NO SER UN DOCUMENTO IDONEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, YA QUE ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE REALIZAR INTERPRETACIONES O RAZONAMIENTO EXTENSIVO, EXCLARECER AMBIGUEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES.

CONCLUSION:

AL NO VALIDARSE DICHA EXPERIENCIA, EL POSTOR **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20261295246, NO SUPERA EL MONTO MÍNIMO (**S/ 8'858,999.25**) EXIGIDO EN LAS BASES PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, DICHA OFERTA ES DESCALIFICADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO JFCF.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO JFCF**, INTEGRADO POR GEOMART E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20600476701, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20538875032, SE TIENE POR DESCALIFICADA, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES (UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL).

FUNDAMENTOS:

**RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 2** FOLIO 62 RESOLUCION DE ALCALDIA N° 350-2015-MDM "LIQUIDACION DE OBRA", SE PUEDE OBSERVAR QUE EXISTE INFORMACION INCONGRUENTE DEBIDO QUE LOS MONTOS CONSIGNADOS DIFIERENTE ENTRE SI, ES NECESARIO TRAER A COLACION LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188-2015-MDM (FOLIOS 60





Y 61) DONDE SE APRUEBA EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° Y ADICIONAL DE OBRA N° 01 AMBOS POR EL IMPORTE DE S/ 90,007.06, ARROJANDO UNA DIFERENCIA DE S/ 0.00 QUE REPRESENTA EL 0.00% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL; Y EL FOLIO 64 SE PUEDE VISUALIZAR QUE LA ENTIDAD SUMO LA VALORIZACION DEL ADICIONAL N° 01 POR EL IMPORTE DE S/ 90,007.06 SIN CONSIDERAR EL MONTO DEL DEDUCTIVO POR EL MISMO IMPORTE, OBTENIENDO UN IMPORTE S/ 3,755,204.58, SEGÚN LA RESOLUCION N° 03770-2022-TCE-S2 "24. NO OBSTANTE, AL HABERSE ADVERTIDO INFORMACIÓN INCONGRUENTE RELACIONADA CON EL MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, MONTO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, SEÑALADOS EN EL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN, CON AQUELLA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN [DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONSORCIO IMPUGNANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD], **NO ES POSIBLE ESTABLECER LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA** DEL CONSORCIO IMPUGNANTE, POR TANTO, NO CORRESPONDE CONSIDERAR DICHA EXPERIENCIA COMO VÁLIDA Y, EN CONSECUENCIA, AL SER LA ÚNICA EXPERIENCIA DECLARADA, SE DEBE TENER POR NO CUMPLIDO EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y DESCALIFICAR LA OFERTA DEL CONSORCIO IMPUGNANTE".

POR LO QUE CORRESPONDE NO CONSIDERAR DICHA EXPERIENCIA POR NO SER UN DOCUMENTO IDONEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, YA QUE ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE REALIZAR INTERPRETACIONES O RAZONAMIENTO EXTENSIVO, EXCLARECER AMBIGUEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECIACIONES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 y el adicional de obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO RIGIDO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD - I ETAPA" que asciende a la cantidad de S/90 007.06 (Noventa mil siete y 06/100 nuevos soles), y también se determina como presupuesto total del Adicional de obra N° 01 la cantidad de S/90 007.06 ( Noventa mil siete y 06/100 nuevos soles) de conformidad con las consideraciones indicadas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** HAGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, la División de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Logística y Tesorería, y de la Supervisión de la Obra, lo dispuesto en la siguiente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Tengase en cuenta la presente resolución, para los fines consiguientes de cumplimiento y control, de conformidad con la ejecución presupuestal Institucional del presente Ejercicio y Normas Legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c.  
G/O  
Gerencia Mun.  
Contabilidad.  
Logística.  
Tesorería.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACHE  
Wilder B. Custillo Zavaleta  
ALCALDE

CONSORCIO MACHE  
Alejandro Francisco Sánchez Barba  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO JFCF  
Tatiana Sarmiento Silva Ramos  
DNI: 70565326  
REPRESENTANTE COMUN

Julio César Vallejo





**Municipalidad Distrital de Mache**

LEY N° 14951

000081

RESUMEN DE VALORIZACIONES ADICIONAL N° 01

000285

ITEM	DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO	IGV	MONTO NETO CANCELADO
1	VALORIZACION N° 01	76,277.17	13,729.89	90,007.06
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 13,729.89</b>	<b>S/. 90,007.06</b>

**Monto Pendiente de Pago:**

REAJUSTES DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SIN IGV	IGV	MONTO
1	REINTEGRO PPTO PRINCIPAL	73,077.01	13,153.86	86,230.87
2	REINTEGRO ADICIONAL DE OBRA N° 01	3,051.09	549.20	3,600.29
<b>TOTAL SALGO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>				<b>S/. 89,831.16</b>

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA.**

De acuerdo al Contrato del Supervisor de obra, este asciende a la suma de **Setenta y cinco mil 00/100 nuevos soles (S/. 75,000.00)**, monto que debe incluirse en la Liquidación Total de la Obra:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO	IGV	MONTO TOTAL	GARANTIA RETENIDA	MONTO CANCELADO
1	VALORIZACION N° 01	9,629.24	1,733.26	11,362.50	1,136.24	10,226.26
2	VALORIZACION N° 02	9,184.32	1,653.18	10,837.50	5,393.25	5,444.25
3	VALORIZACION N° 03	3,063.56	551.44	3,615.00	970.51	2,644.49
4	VALORIZACION N° 04	2,389.83	430.17	2,820.00	0.00	2,820.00
5	VALORIZACION N° 05	9,692.80	1,744.70	11,437.50	0.00	11,437.50
6	VALORIZACION N° 06	15,425.85	2,776.65	18,202.50	0.00	18,202.50
7	VALORIZACION N° 07	14,173.72	2,551.27	16,724.99	0.00	16,724.99
<b>TOTAL</b>		<b>63,559.32</b>	<b>11,440.68</b>	<b>75,000.00</b>	<b>7,500.00</b>	<b>67,500.00</b>

Que, teniendo en cuenta que la referida obra ha sido ejecutada con transferencia económica del gobierno central cuyo presupuesto ha sido en la suma de S/. 3'755,204.58 Nuevos Soles, precisamente porque la entidad municipal no cuenta con los recursos económicos necesarios para ejecutar y/o disponer de una contrapartida para cofinanciar su ejecución, tal como lo informa la oficina de presupuesto de la entidad, no es posible disponer de la suma de S/. 89,831.16 Nuevos Soles, para pagar a la empresa ejecutora como saldo por Reajuste de Precios,

Folio 64 – Consorcio JFCF





## Municipalidad Distrital de Mache

LEY N° 14951

000000

FRANCISCO SANCHEZ RUBIO, por lo que no es procedente la realizar el pago por la suma de S/. 89,831.16 Nuevos Soles, como saldo por Reajuste de Precios. 000284

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones reservadas al despacho de Alcaldía en el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley No 27972 Orgánica de Municipalidades y demás Normas Legales pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "Mejoramiento del Pavimento Rígido y Veredas de las Calles del Distrito de Mache - Otuzco - La Libertad", por el importe total de Tres Millones Novecientos Veinte mil Treinta y Cinco con 74/100 Nuevos Soles (S/. 3'920,035.74), correspondiente a los siguientes conceptos:

Concepto por ejecución de obra	:	S/. 3'755,204.58
Concepto por Reintegros por Reajuste de Precios por Cancelar	:	S/. 89,831.16
Concepto por Supervisión de Obra	:	S/. 75,000.00
Costo total de la Obra	:	S/. 3'920,035.74



**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la Devolución de las retenciones como Garantía de Fiel Cumplimiento cuyo valor asciende a la suma S/. 7 500.00, a favor del Supervisor Ing. Pompeyo Estela Sánchez, Retenciones realizadas en las valorizaciones.

Folio 65 – Consorcio JFCF

### **RESPECTO A LA EXPERIENCIA N° 6 FOLIO 117 Y N° 9 FOLIO 208**

RESOLUCION GERENCIAL N° 067-2024-MDNCH-GDU "LIQUIDACION DE OBRA", SE PUEDE OBSERVAR QUE EXISTE INFORMACION INCONGRUENTE DEBIDO QUE LOS MONTOS CONSIGNADOS DIFIERENTE ENTRE SI, ES NECESARIO TRAER A COLACION LAS RESOLUCIONES MENCIONADAS EN EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA (FOLIOS 140 Y 141) DONDE SE APRUEBA LOS ADICIONALES 1, 2 Y 3 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 1 Y 2; Y EL FOLIO 146 SE PUEDE VISUALIZAR QUE LA ENTIDAD SUMO LA VALORIZACION DE LOS ADICIONALES N° 1, 2 Y 3 POR LOS IMPORTES DE S/ 93,505.49, S/ 19,158.94 Y S/ 123,089.66 RESPECTIVAMENTE SIN INCLUIR IGV, DICHS MONTOS DIFIEREN CON LOS MONTOS APROBADOS SEGÚN LAS RESOLUCIONES DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE, SEGÚN LA RESOLUCION N° 03770-2022-TCE-S2 "24. NO OBSTANTE, AL HABERSE ADVERTIDO INFORMACIÓN INCONGRUENTE RELACIONADA CON EL MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, MONTO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, SEÑALADOS EN EL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN, CON AQUELLA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN [DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONSORCIO IMPUGNANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD], **NO ES POSIBLE ESTABLECER LA TRAZABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFERTA** DEL CONSORCIO IMPUGNANTE, POR TANTO, NO CORRESPONDE CONSIDERAR DICHA EXPERIENCIA COMO VÁLIDA Y, EN CONSECUENCIA, AL SER LA ÚNICA EXPERIENCIA DECLARADA, SE DEBE TENER POR NO CUMPLIDO EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN – EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y DESCALIFICAR LA OFERTA DEL CONSORCIO IMPUGNANTE".

SE PRECISA LOS SIGUIENTES IMPORTES QUE DIFIEREN SEGÚN LA RESOLUCIONES DE ADICIONALES CON LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN LA LIQUIDACION DE OBRA:





ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
<b>DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS</b>				
	<i>Valorizaciones - Presupuesto Principal (Inc. Covid-19)</i>	4,421,574.40	4,421,574.40	0.00
	Valorización N°01	495,734.48	495,734.48	0.00
	Valorización N°02	167,824.15	167,824.15	0.00
	Valorización N°03	175,663.69	175,663.69	0.00
	Valorización N°04	159,241.07	159,241.07	0.00
	Valorización N°05	618,141.15	618,141.15	0.00
	Valorización N°06	725,487.09	725,487.09	0.00
	Valorización N°07	687,139.38	687,139.38	0.00
	Valorización N°08	338,932.21	338,932.21	0.00
	Valorización N°09	60,457.10	60,457.10	0.00
	Valorización N°10	240,575.23	240,575.23	0.00
	Valorización N°11	23,793.70	23,793.70	0.00
	Valorización N°12	728,585.15	728,585.15	0.00
(A)	<i>Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°01</i>	93,505.49	93,505.49	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Adicional de obra N° 01	93,505.49	93,505.49	0.00
	<i>Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°02</i>	19,158.94	19,158.94	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Adicional de obra N° 02	19,158.94	19,158.94	0.00
	<i>Valorizaciones - Presupuesto Adicional de Obra N°03</i>	123,089.66	123,089.66	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Adicional de obra N° 03	123,089.66	123,089.66	0.00
	<i>Valorizaciones - Presupuesto Mayores Metrados de Obra N°01</i>	78,328.66	78,328.66	0.00
	Valorización N° 01 - Ppto. Mayor Metrado N° 01	78,328.66	78,328.66	0.00

FOLIO 146 – CONSORCIO JFCF

CONCEPTO	SEGÚN RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA (inc. IGV)	SEGÚN RESOLUCIONES DE ADICIONALES CON DEDUCTIVOS VINCULANTES (inc. IGV)
Adicional de Obra N° 01	110,336.48	67,455.26
Adicional de Obra N° 02	22,607.55	27,867.93
Adicional de Obra N° 03	145,245.80	147,618.51

FUENTE PROPIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

POR LO QUE CORRESPONDE NO CONSIDERAR DICHA EXPERIENCIA POR NO SER UN DOCUMENTO IDONEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, YA QUE ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE REALIZAR INTERPRETACIONES O RAZONAMIENTO EXTENSIVO, EXCLARECER AMBIGUEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES.





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N°11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2510093, por la suma ascendente a S/. 67,455.26 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles), sustentados en razón a que, en**

el expediente técnico del proyecto no se consideró la reubicación de las cajas de registro de agua y desagüe, dado que en el proyecto se contempla según las secciones viales las veredas de 1.20 m de Ancho en los pasajes, evidenciando así que las cajas de registro están fuera del alineamiento de la proyección de las veredas e intervienen el ancho de la calzada del pavimento, por lo cual no garantiza la correcta funcionalidad y adecuado tránsito y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de obras adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes para un buen funcionamiento de la obra. Precizando que estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas previstas como objetivo primordial, el cual es mejorar el ornato urbanístico de la zona y la ciudad,; concluyendo que cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. CHARLI ALI EPIFANIA JACINTO, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.**

ADICIONAL N° 01 – CONSORCIO JFCF





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y al lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y en las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, por la suma de S/ 29,296.82 (Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Seis con 82/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e Igv, cuya Incidencia representa un Porcentaje de 0.3796% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 por la suma de S/ 1,428.89 (Mil Cuatrocientos Veintiocho con 89/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 0.0185% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por el monto de S/ 27,867.93 (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 93/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.557%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe y un Porcentaje de Incidencia acumulado de 1.2353%, conforme al siguiente detalle:

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n ☎ (043 611421 - Nuevo Chimbote)  
www.muninuevochimbote.gob.pe 📘 www.facebook.com/muninuevochimboteoficial  
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

ADICIONAL N° 02 – CONSORCIO JFCF



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.L.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, por la suma de S/. 147,618.51 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Dieciocho con 51/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e Igv, cuya Incidencia representa un Porcentaje de 1.91297% del monto contractual. Concluyendo que la Aprobación del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 02 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03, por el monto de S/. 147,618.51 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Dieciocho con 51/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.91297%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe y un Porcentaje de Incidencia acumulado de 3.14687%, conforme al siguiente detalle:

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n ☎ (043 611421 - Nuevo Chimbote)  
www.muninuevochimbote.gob.pe 📘 www.facebook.com/muninuevochimboteoficial  
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

ADICIONAL N° 03 – CONSORCIO JFCF

**CONCLUSION:**

AL NO VALIDARSE LA EXPERIENCIA EL POSTOR **CONSORCIO JFCF**, INTEGRADO POR GEOMART E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20600476701, Y CQL. CONSTRUCCIONES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20538875032, NO CUMPLE CON ACREDITAR EL MONTO MÍNIMO (**S/ 8' 858,999.25**) EXIGIDO EN LAS BASES PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, DICHA OFERTA ES DESCALIFICADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN.



DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR	
		CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CONSORCIO T & R
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y Conforme	Acredita y Conforme
<b>ESTADO</b>		<b>CALIFICADA</b>	<b>CALIFICADA</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20508619538, SE TIENE POR CALIFICADA, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES (UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL).

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO T & R.**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO T & R**, INTEGRADO POR TRIPLE R - CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20445676790, Y GRUPO RUBYNELR S.A.C., CON R.U.C. N° 20601158362, SE TIENE POR CALIFICADA, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES (UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL).

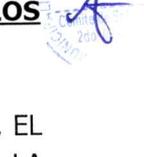
**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR **UNANIMIDAD** EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 002-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), DETERMINA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **CONSORCIO**

**NUEVA ESPERANZA**, INTEGRADO POR GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON R.U.C. N° 20600095936, Y JHONAY E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20531903162, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN, JOHNNY SANIEL MARTINEZ MATOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 32921148, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE AV. PELICANO Y AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA, CON C.U.I. N° 2491372, CON UNA OFERTA ECONOMICA DE S/ 8'367,324.80 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 SOLES) AL HABER OBTENIDO UN PUNTAJE TOTAL DE 95.52 PUNTOS.

Postor	Etapas						Calificación	Orden De Prelación	Buena Pro
	Admisión	Factor De Evaluación				Puntaje Total			
		Precio	Sostenibili- dad Ambiental Y Social	Integridad En La Contratación Pública					
SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L	ADMITIDA	95.00	3.00	2.00	100.00	DESCALIFICADA	1RO	NO	
CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L	ADMITIDA	94.80	3.00	2.00	99.80	DESCALIFICADA	2DO	NO	
<b>CONSORCIO NUEVA ESPERANZA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>90.52</b>	<b>3.00</b>	<b>2.00</b>	<b>95.52</b>	<b>CALIFICADA</b>	<b>3RO</b>	<b>SI</b>	
FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	ADMITIDA	89.06	3.00	2.00	94.06	DESCALIFICADA	4TO	NO	
CONSORCIO JFCF	ADMITIDA	88.65	3.00	2.00	93.65	DESCALIFICADA	5TO	NO	
CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDA	86.32	3.00	2.00	91.32	CALIFICADA	6TO	NO	
CONSORCIO T & R	ADMITIDA	85.50	3.00	2.00	90.50	CALIFICADA	7MO	NO	
CONSORCIO VIA ASCOPE	NO ADMITIDA								
INGECO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO ADMITIDA								
CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L	NO ADMITIDA								
CONSORCIO MATHIAS	NO ADMITIDA								
CONSORCIO PACIFICO	NO ADMITIDA								





**RETENCIÓN DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS:**

DE CONFORMIDAD AL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.2 DEL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 32077, EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL MISMO DIA, SE PROCEDE A LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, Y QUE LUEGO DE SER LEIDA SE PROCEDE A SUSCRIBIR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:		
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE</p> <p>COMITÉ DE SELECCIÓN</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE</p> <p>COMITÉ DE SELECCIÓN 1er. MIEMBRO</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE</p> <p>COMITÉ DE SELECCIÓN 2do. MIEMBRO</p>
<p><b>ING. RUY RODRIGO DIAZ HUAMAN</b> PRESIDENTE TITULAR</p>	<p><b>ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN</b> PRIMER MIEMBRO TITULAR</p>	<p><b>ING. BOMAME JHORSHO VELASQUEZ LESCANO</b> SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</p>